INSTITUCIÓN EDUCATIVA

MANUAL DE Convivencia

Formamos hoy para *transformar* el mañana

CIENCIA DE EXCELENCIA













NUESTROS VALORES

HONESTIDAD
Actuación coherente, transparente y ética en el comportamiento individual y colectivo.

RESPETO
Reconocimiento de la dignidad humana y trato digno hacia todos los miembros de la comunidad educativa.

RESPONSABILIDAD
Cumplimiento consciente de los deberes y aceptación de las consecuencias de los actos propios.

CONVIVENCIA
Capacidad de relacionarse armónicamente, respetando la diferencia y resolviendo pacíficamente los conflictos.

SENTIDO DE PERTENENCIA
Identificación, cuidado y compromiso con la institución y su proyecto educativo.

PRESENTACIÓN

La Institución Educativa Arturo Velásquez Ortiz presenta a la comunidad educativa el presente Manual de Convivencia 2026 como herramienta orientadora de la vida institucional, la formación integral y la convivencia escolar.

Este manual establece los principios, acuerdos, procedimientos, rutas y acciones pedagógicas que orientan las relaciones entre estudiantes, familias, docentes, directivos y demás integrantes de la comunidad educativa, promoviendo ambientes escolares seguros, respetuosos, incluyentes y protectores.

La institución reconoce la convivencia escolar como un proceso permanente de formación humana basado en el respeto, el diálogo, la participación, la corresponsabilidad y la resolución pacífica de conflictos.

El presente manual se fundamenta en la Constitución Política de Colombia, la Ley General de Educación, la Ley 1620 de 2013, el Código de Infancia y Adolescencia y demás normas vigentes relacionadas con convivencia escolar, protección integral y garantía de derechos.

“Ciencia y Excelencia”

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN
TÍTULO I. PRINCIPIOS Y FUNDAMENTOS INSTITUCIONALES
CAPÍTULO I. HORIZONTE INSTITUCIONAL
Artículo 1. Naturaleza e identificación institucional
Artículo 2. Historia de la institución educativa
Artículo 3. Misión institucional
Artículo 4. Visión institucional
Artículo 5. Filosofía institucional
Artículo 6. Fines de la educación
Artículo 7. Principios institucionales
Artículo 8. Valores institucionales
Artículo 9. Símbolos institucionales
CAPÍTULO II. PERFILES INSTITUCIONALES
Artículo 10. Perfil del estudiante
Artículo 11. Perfil del docente
Artículo 12. Perfil del directivo docente
Artículo 13. Perfil de las familias y acudientes
TÍTULO II. FUNDAMENTOS LEGALES Y CONCEPTUALES
Artículo 14. Fundamentación legal
Artículo 15. Objeto del manual de convivencia
Artículo 16. Objetivos del manual de convivencia
Artículo 17. Principios de convivencia escolar
Artículo 18. Principio de confidencialidad
Artículo 19. Principio de debido proceso
Artículo 20. Definiciones y conceptos básicos
Artículo 21. Enfoque pedagógico, preventivo y restaurativo
TÍTULO III. DERECHOS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES
CAPÍTULO I. DERECHOS Y DEBERES
Artículo 22. Derechos de los estudiantes
Artículo 23. Deberes de los estudiantes
Artículo 24. Derechos de los docentes
Artículo 25. Deberes de los docentes
Artículo 26. Derechos de las familias y acudientes
Artículo 27. Deberes de las familias y acudientes
CAPÍTULO II. RESPONSABILIDADES
Artículo 28. Responsabilidades institucionales frente a la convivencia escolar
Artículo 29. Responsabilidades de los directivos docentes
Artículo 30. Responsabilidades de los docentes
Artículo 31. Responsabilidades de los estudiantes
Artículo 32. Responsabilidades de las familias y acudientes
TÍTULO IV. CONVIVENCIA ESCOLAR Y RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL
CAPÍTULO I. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA
Artículo 33. Comité escolar de convivencia
Artículo 34. Integrantes del comité escolar de convivencia
Artículo 35. Funciones del comité escolar de convivencia

Artículo 36. Funcionamiento del comité escolar de convivencia
CAPÍTULO II. ORIENTACIÓN ESCOLAR
Artículo 37. Finalidad de la orientación escolar
Artículo 38. Alcance de la orientación escolar
Artículo 39. Atención y acompañamiento institucional
CAPÍTULO III. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR
Artículo 40. Definición de la ruta de atención integral
Artículo 41. Componente de promoción
Artículo 42. Acciones del componente de promoción
Artículo 43. Componente de prevención
Artículo 44. Acciones del componente de prevención
Artículo 45. Estrategias institucionales para la promoción de la convivencia escolar y la prevención de situaciones que la afectan
Artículo 46. Componente de atención
Artículo 47. Componente de seguimiento
Artículo 48. Garantía de derechos y aplicación de principios
TÍTULO V. ESTÍMULOS, MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y DEBIDO PROCESO
CAPITULO I. ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS
Artículo 49. Estímulos institucionales
Artículo 50. Reconocimientos académicos y formativos
CAPÍTULO II. ACTUACIONES PEDAGÓGICAS Y GARANTÍAS DEL PROCESO
Artículo 51. Actuaciones pedagógicas y restaurativas
Artículo 52. Conducto regular
Artículo 53. Debido proceso escolar
Artículo 54. Solicitudes, peticiones, reclamos, quejas, denuncias y recursos
Artículo 55. Circunstancias atenuantes y agravantes
Artículo 56. Competencia para la aplicación de la actuaciones institucionales
Artículo 57. Principios y criterios para la aplicación de las medidas y acciones institucionales de convivencia
Artículo 58. Actuaciones de los docentes y directivos docentes en la convivencia escolar
Artículo 59. Suspensión temporal de actividades académicas
Artículo 60. Medidas especiales de permanencia y terminación del vínculo escolar

TÍTULO VI. SITUACIONES, PROTOCOLOS Y RUTAS DE ATENCIÓN
CAPÍTULO I. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES
Artículo 61. Situaciones Tipo I
Artículo 62. Protocolo de atención para las situaciones Tipo I
Artículo 63. Situaciones Tipo II
Artículo 64. Protocolo de atención para las situaciones Tipo II
Artículo 65. Situaciones Tipo III
Artículo 66. Protocolo de atención para las situaciones Tipo III
CAPÍTULO III. PROTOCOLOS INSTITUCIONALES DE ACTUACIÓN
Artículo 67. Activación de protocolos institucionales
Artículo 68. Activación de rutas externas y autoridades competentes
Artículo 70. Protocolo de actuación ante crisis de salud mental

Artículo 71. Protocolo de actuación ante abuso sexual y violencia sexual
Artículo 72. Protocolo de actuación ante maltrato infantil
Artículo 73. Protocolo de actuación ante embarazo adolescente, maternidad y/o paternidad temprana
Artículo 74. Protocolo de actuación ante consumo, porte o distribución de sustancias psicoactivas
Artículo 75. Protocolo de actuación ante acoso escolar y ciberacoso
Artículo 76. Protocolo de actuación ante riñas y agresiones físicas
Artículo 77. Protocolo de actuación ante porte de armas u objetos peligrosos
Artículo 78. Protocolo de actuación ante sexting, grooming y riesgos digitales
Artículo 79. Protocolo de actuación ante violencias basadas en género y discriminación
Artículo 80. Protocolo de actuación ante riesgo de reclutamiento, uso o utilización de menores
Artículo 81. Protocolo de actuación ante accidentes escolares, emergencias médicas y situaciones de duelo
Artículo 82. Protocolo de protección integral al docente
Artículo 83. Disposiciones generales para la aplicación de los protocolos
TÍTULO VII. EDUCACIÓN INCLUSIVA, FLEXIBILIZACIÓN Y APOYOS PEDAGÓGICOS
Artículo 84. Educación inclusiva
Artículo 85. Atención a estudiantes con necesidades de apoyo
Artículo 86. Flexibilización y apoyos pedagógicos
Artículo 87. Responsabilidades institucionales frente a la inclusión
Artículo 88. Convivencia escolar e inclusión
Artículo 89. Participación de las familias y apoyo interinstitucional
Artículo 90. Seguimiento y registro de los procesos de apoyo
Artículo 91. Criterios generales para la flexibilización y los apoyos
Artículo 92. Prohibición de discriminación y estigmatización
Artículo 93. Plan individual de ajustes razonables (piar)
TÍTULO VIII. GOBIERNO ESCOLAR Y PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA
Artículo 94. Gobierno escolar
Artículo 95. Consejo directivo
Artículo 96. Consejo académico
Artículo 97. Comité escolar de convivencia
Artículo 98. Personero estudiantil y personerito escolar
Artículo 99. Consejo de estudiantes
Artículo 100. Consejo de padres y participación familiar
Artículo 101. Representantes y liderazgos institucionales
Artículo 102. Elecciones y participación democrática
Artículo 103. Mecanismos de participación y comunicación institucional
TÍTULO IX. NORMAS DE USO DE BIENES, SERVICIOS Y ESPACIOS INSTITUCIONALES
Artículo 104. Uso y cuidado de los recursos institucionales
Artículo 105. Uso de aulas, espacios pedagógicos y zonas comunes
Artículo 106. Reglamento de biblioteca, laboratorios y salas especializadas

Artículo 107. Uso de dispositivos electrónicos, redes sociales e inteligencia artificial

Artículo 108. Uniforme, presentación personal e identidad institucional
Artículo 109. Restaurante escolar, tienda escolar y servicios institucionales
Artículo 110. Transporte escolar y seguridad institucional
Artículo 111. Actividades institucionales, salidas pedagógicas y representación institucional
Artículo 112. Excepción de responsabilidad sobre artículos personales
Artículo 113. Matrícula, permanencia y corresponsabilidad
Artículo 114. Servicio social estudiantil y participación comunitaria
TÍTULO X. FORMATOS INSTITUCIONALES, REGISTROS Y SEGUIMIENTO
Artículo 115. Finalidad de los formatos institucionales
Artículo 116. Comparendo pedagógico
Artículo 117. Compromiso pedagógico de mejoramiento
Artículo 118. Acta de reunión familiar
Artículo 119. Acta de mediación escolar
Artículo 120. Remisión institucional
Artículo 121. Registro de activación de rutas y protocolos
Artículo 122. Registro institucional, confidencialidad y soportes documentales
Artículo 123. Seguimiento y archivo institucional
TÍTULO XI. DISPOSICIONES FINALES
Artículo 124. Vigencia y adopción del manual de convivencia
Artículo 125. Divulgación y socialización
Artículo 126. Actualización del manual de convivencia
Artículo 127. Casos no previstos
ANEXOS
ANEXO No. 1 BANCO INSTITUCIONAL DE ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS, RESTAURATIVAS, PREVENTIVAS Y DE SEGUIMIENTO
ANEXO No. 2 MATRICES OPERATIVAS INSTITUCIONALES.
ANEXO No. 3 FORMATOS DE REGISTRO INSTITUCIONAL

INTRODUCCIÓN

La Institución Educativa Arturo Velásquez Ortiz entiende la convivencia escolar como un proceso permanente de construcción colectiva que favorece el desarrollo integral de los estudiantes, el fortalecimiento de las relaciones humanas y la formación de ciudadanos responsables, críticos, participativos y respetuosos de los derechos humanos.

El presente Manual de Convivencia reúne los principios, normas, procedimientos, rutas de atención y estrategias institucionales orientadas a fortalecer la convivencia escolar, la participación democrática, el bienestar institucional y la protección integral de todos los miembros de la comunidad educativa.

Las disposiciones aquí establecidas se fundamentan en la normatividad vigente y en el Proyecto Educativo Institucional, promoviendo una educación basada en la inclusión, la diversidad, la corresponsabilidad, la justicia restaurativa, la resolución pacífica de conflictos y el respeto por la dignidad humana.

La aplicación de este manual deberá realizarse desde un enfoque pedagógico, preventivo y restaurativo, privilegiando el diálogo, la mediación, la reflexión, la reparación y el acompañamiento institucional antes que las medidas exclusivamente sancionatorias.

La institución promoverá acciones permanentes de prevención, promoción, atención y seguimiento, fortaleciendo ambientes escolares protectores, seguros y favorables para el aprendizaje, la convivencia y la formación integral de los estudiantes.

El presente manual será de obligatorio conocimiento y cumplimiento para todos los miembros de la comunidad educativa.

TÍTULO I
PRINCIPIOS Y FUNDAMENTOS INSTITUCIONALES

CAPÍTULO I
HORIZONTE INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 1. NATURALEZA E IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL

La Institución Educativa Arturo Velásquez Ortiz es un establecimiento educativo oficial que orienta sus procesos académicos, formativos y convivenciales conforme a la Constitución Política de Colombia, la Ley General de Educación, el Proyecto Educativo Institucional y demás normas que regulen la prestación del servicio público educativo.

La institución desarrolla procesos educativos orientados a la formación integral de los estudiantes, promoviendo el desarrollo humano, académico, ético, social y ciudadano de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 2. HISTORIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

La Institución Educativa Arturo Velásquez Ortiz tiene sus orígenes en el año 1987, cuando inició labores como sección nocturna del entonces Instituto de Educación Media San Luis Gonzaga del municipio de Santa Fe de Antioquia, atendiendo inicialmente estudiantes de educación básica secundaria.

Mediante la Ordenanza No. 016E del 11 de junio de 1993 fue creado el Instituto de Educación Media Diversificada – INDEM Santa Fe de Antioquia, consolidando su autonomía como establecimiento educativo oficial. En 1998 adoptó el nombre de **Liceo Nocturno Arturo Velásquez Ortiz**, en homenaje al destacado educador santafereño Arturo Velásquez Ortiz, reconocido por su vocación de servicio y sus aportes a la educación y al desarrollo del municipio.

A partir del año 2000 la institución amplió su oferta educativa a la jornada diurna y adoptó la denominación de **Institución Educativa Arturo Velásquez Ortiz**. Posteriormente, mediante la Resolución No. 0690 del 4 de febrero de 2003 y el Decreto No. 0985 del 15 de julio de 2003, se integraron las sedes **José María Martínez Pardo** y **Laura Hoyos de Martínez**, conformando la actual estructura institucional.

En la actualidad, la Institución Educativa Arturo Velásquez Ortiz presta el servicio público de educación en los niveles de preescolar, básica y media, promoviendo la formación integral, la convivencia escolar, la inclusión, la participación democrática y el compromiso con el desarrollo humano y social. Su trayectoria constituye un referente de identidad, sentido de pertenencia y compromiso con la educación de calidad para la comunidad de Santa Fe de Antioquia.

ARTÍCULO 3. MISIÓN INSTITUCIONAL

La Institución Educativa Arturo Velásquez Ortiz es una entidad de carácter oficial que ofrece los servicios de educación preescolar, básica y media a niños, jóvenes y adultos en condiciones de pertinencia, calidad y equidad, con el propósito de fortalecer las capacidades y competencias de la población, para favorecer la ciudadanía, la convivencia en paz, la prosperidad y desarrollo humano y social.

ARTÍCULO 4. VISIÓN INSTITUCIONAL

Hacia el año 2030 la Institución Educativa Arturo Velásquez Ortiz será líder en formación de jóvenes y adultos críticos de la realidad, con compromiso social, político y ambiental, desde un currículo pertinente y abierto a nuevos paradigmas que posibiliten el acceso a la educación superior y/o al campo laboral.

ARTÍCULO 5. FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

La Institución Educativa Arturo Velásquez Ortiz fundamenta su acción educativa en el respeto por la dignidad humana, la formación integral, la convivencia pacífica, la inclusión, la participación y la corresponsabilidad.

La institución concibe la educación como un proceso de transformación humana y social que favorece el desarrollo de capacidades académicas, éticas, ciudadanas y convivenciales, promoviendo la autonomía, la solidaridad, la justicia y el respeto por la diversidad.

ARTÍCULO 6. FINES DE LA EDUCACIÓN

La institución orientará sus acciones pedagógicas conforme a los fines de la educación establecidos en la Constitución Política de Colombia, la Ley General de Educación y la normatividad vigente, promoviendo la formación integral, el desarrollo humano, la convivencia democrática, la participación, el respeto por los derechos humanos y la construcción de ciudadanía.

ARTÍCULO 7. PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

La Institución Educativa Arturo Velásquez Ortiz orienta sus actuaciones conforme a los siguientes principios:

1. Dignidad humana
2. Interés superior
3. Protección integral
4. Inclusión
5. Participación
6. Corresponsabilidad
7. Equidad

8. Diálogo
9. Justicia restaurativa
10. Formación integral

ARTÍCULO 8. VALORES INSTITUCIONALES

La comunidad educativa promoverá los siguientes valores institucionales:

1. **Honestidad:** actuación coherente, transparente y ética en el comportamiento individual y colectivo.
2. **Respeto:** reconocimiento de la dignidad humana y trato digno hacia todos los miembros de la comunidad educativa.
3. **Responsabilidad:** cumplimiento consciente de los deberes y aceptación de las consecuencias de los actos propios.
4. **Convivencia:** capacidad de relacionarse armónicamente, respetando la diferencia y resolviendo pacíficamente los conflictos.
5. **Sentido de pertenencia:** identificación, cuidado y compromiso con la institución y su proyecto educativo.

ARTÍCULO 9. SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

1. **El escudo institucional**



2. **La bandera institucional**



3. **El himno institucional**

HIMNO

CORO

Con ardiente entusiasmo cantamos
la pujanza de nuestro plantel:
es asilo de Ciencia y progreso,
es de nobles virtudes vergel.

ESTROFAS

I

Hoy y siempre nos mueve el deseo
de arribar a la meta feliz,
que señala a la amada Institución Educativa
Don Arturo Velásquez Ortiz.

II

El afecto a la tierra nativa,
la constancia en la lucha, el ardor
son la fuerza que impulsa y aviva
nuestros pasos con fe y con amor.

III

La virtud y la ciencia nos lleven
con anhelos de superación
hacia cristo y María, que deben
renovarnos en el corazón.

4. Los demás símbolos adoptados oficialmente por el Consejo Directivo.

La comunidad educativa deberá respetar, valorar y promover los símbolos institucionales como expresión de identidad y sentido de pertenencia.

Parágrafo. Los símbolos institucionales representan la identidad, principios y valores de la Institución y deberán ser respetados y promovidos por todos los integrantes de la comunidad educativa.

CAPÍTULO II
PERFILES INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 10. PERFIL DEL ESTUDIANTE

El estudiante de la Institución Educativa Arturo Velásquez Ortiz se caracterizará por:

1. Respetar la dignidad y los derechos de las personas.
2. Participar responsablemente en la vida institucional.
3. Resolver los conflictos mediante el diálogo y la mediación.
4. Actuar con responsabilidad académica y convivencial.
5. Valorar la diversidad y la inclusión.
6. Ejercer liderazgo positivo y participación democrática.
7. Cuidar el ambiente y los recursos institucionales.
8. Fortalecer su proyecto de vida y compromiso social.

ARTÍCULO 11. PERFIL DEL DOCENTE

El docente de la Institución Educativa Arturo Velásquez Ortiz deberá caracterizarse por:

1. Ejercer liderazgo pedagógico y ético.
2. Promover ambientes de respeto e inclusión.
3. Fortalecer procesos pedagógicos y convivenciales.
4. Aplicar estrategias preventivas, restaurativas y formativas.
5. **Actuar con objetividad, imparcialidad y respeto por el debido proceso en todas las actuaciones convivenciales.**
6. Garantizar el debido proceso y la protección de derechos.
7. Promover el diálogo y la resolución pacífica de conflictos.
8. Mantener relaciones respetuosas con la comunidad educativa.
9. Participar activamente en los procesos institucionales.

ARTÍCULO 12. PERFIL DEL DIRECTIVO DOCENTE

El directivo docente de la Institución Educativa Arturo Velásquez Ortiz deberá:

1. Liderar procesos pedagógicos, administrativos y convivenciales.
2. Garantizar ambientes escolares seguros, protectores e incluyentes.
3. Promover la participación democrática y el trabajo colaborativo.
4. Fortalecer la convivencia escolar y la mediación institucional.
5. Garantizar el debido proceso y la protección integral.
6. Promover el mejoramiento institucional continuo.
7. Favorecer relaciones basadas en el respeto y la corresponsabilidad.
8. Liderar acciones preventivas, pedagógicas y restaurativas.

ARTÍCULO 13. PERFIL DE LAS FAMILIAS Y ACUDIENTES

Las familias y responsables de los estudiantes deberán caracterizarse por:

1. Acompañar el proceso formativo de los estudiantes.
2. Promover valores de respeto, responsabilidad y convivencia.

3. Participar activamente en los procesos institucionales.
4. Mantener comunicación respetuosa con la institución.
5. Cumplir los compromisos académicos y convivenciales.
6. Garantizar la protección integral de los estudiantes.
7. Fortalecer el diálogo y la resolución pacífica de conflictos.
8. Apoyar las acciones pedagógicas y formativas institucionales.

TÍTULO II
FUNDAMENTOS LEGALES Y CONCEPTUALES

ARTÍCULO 14. FUNDAMENTACIÓN LEGAL

El presente Manual de Convivencia se fundamenta en la Constitución Política de Colombia, en las normas que regulan el derecho a la educación, la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, la convivencia escolar, el debido proceso, la participación democrática y los derechos humanos, especialmente en las siguientes disposiciones:

1. Constitución Política de Colombia de 1991.
2. Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación.
3. Decreto 1860 de 1994, compilado en el Decreto 1075 de 2015.
4. Ley 1098 de 2006 – Código de la Infancia y la Adolescencia.
5. Ley 1146 de 2007, por la cual se establecen normas para la prevención de la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes.
6. Ley 1257 de 2008, sobre sensibilización, prevención y sanción de las formas de violencia y discriminación contra las mujeres.
7. Ley 1346 de 2009, mediante la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
8. Ley 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias, sobre protección de datos personales y tratamiento de la información.
9. Ley 1620 de 2013, por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
10. Decreto 1965 de 2013, compilado en el Decreto 1075 de 2015.
11. Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 – Sector Educación.
12. Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en lo relacionado con los principios del debido proceso administrativo.
13. Ley 1618 de 2013, por medio de la cual se establecen disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.
14. Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en lo pertinente al ámbito educativo.
15. Ley 2025 de 2020, por medio de la cual se establecen los lineamientos para la implementación de las Escuelas para Padres y Madres de Familia y Cuidadores.

16. Ley 2170 de 2021 y demás normas relacionadas con la protección integral de niños, niñas y adolescentes, cuando resulten aplicables al ámbito educativo.
17. Las demás normas nacionales, departamentales y municipales que regulen la educación, la convivencia escolar, la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, la inclusión, la participación democrática y los derechos humanos, así como aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo 1. El presente Manual de Convivencia deberá interpretarse y aplicarse de conformidad con la Constitución Política de Colombia, los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por el Estado colombiano, la legislación vigente y la jurisprudencia aplicable, privilegiando siempre el interés superior de los niños, niñas y adolescentes, la dignidad humana, el debido proceso y la protección integral de los derechos.

Parágrafo 2. En caso de modificación, derogatoria o expedición de nuevas disposiciones legales relacionadas con las materias reguladas en este Manual, se entenderá incorporada la normatividad vigente, sin perjuicio de las actualizaciones que deba realizar el Consejo Directivo conforme a la ley.

ARTÍCULO 15. OBJETO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

El presente Manual de Convivencia tiene por objeto orientar la convivencia escolar, regular las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa y establecer los principios, derechos, deberes, procedimientos, rutas de atención y mecanismos pedagógicos necesarios para garantizar ambientes escolares seguros, inclusivos, respetuosos y protectores..

ARTÍCULO 16. OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Son objetivos del Manual de Convivencia:

1. Promover la convivencia pacífica y la resolución dialogada de conflictos.
2. Fortalecer la formación integral de los estudiantes.
3. Garantizar el respeto por los derechos humanos.
4. Promover la participación democrática y la corresponsabilidad.
5. Orientar la aplicación del debido proceso escolar.
6. Establecer rutas y protocolos de atención institucional.
7. Prevenir situaciones que afecten la convivencia escolar.
8. Fortalecer la protección integral de niños, niñas y adolescentes.
9. Promover ambientes escolares incluyentes y seguros.
10. Fortalecer la cultura de la legalidad, el respeto por la diferencia y la solución pacífica de los conflictos.

ARTÍCULO 17. PRINCIPIOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR

La convivencia escolar en la institución se orientará conforme a los siguientes principios:

1. **Participación:** reconocimiento del derecho de todos los integrantes de la comunidad educativa a intervenir, expresar sus opiniones y contribuir en los procesos institucionales.
2. **Corresponsabilidad:** compromiso compartido entre la institución, la familia, los estudiantes y la sociedad en la formación integral y la construcción de una sana convivencia escolar.
3. **Autonomía:** capacidad de actuar responsablemente, tomar decisiones y asumir las consecuencias de los propios actos.
4. **Diversidad:** reconocimiento, valoración y respeto por las diferencias individuales, culturales, sociales, étnicas, religiosas y personales.
5. **Integralidad:** formación del estudiante en sus dimensiones académica, humana, ética, social y ciudadana.
6. **Inclusión:** garantía de participación, permanencia, equidad y respeto para todas las personas, sin discriminación alguna.
7. **Enfoque restaurativo:** orientación pedagógica que privilegia el diálogo, la reflexión, la reparación del daño, la reconciliación y el fortalecimiento de las relaciones.
8. **Protección integral:** garantía, promoción y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
9. **Resolución pacífica de conflictos:** utilización del diálogo, la mediación, la concertación y otros mecanismos pacíficos para solucionar las diferencias.
10. **Respeto por los derechos humanos:** reconocimiento de la dignidad humana y garantía de los derechos fundamentales de todas las personas.

ARTÍCULO 18. PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD

Toda actuación adelantada en aplicación del presente Manual de Convivencia deberá desarrollarse con estricto respeto por la dignidad humana, la intimidad, la honra, el buen nombre, la protección de los datos personales y los derechos de las personas involucradas.

La información obtenida durante los procesos de prevención, atención, seguimiento, medidas pedagógicas, prácticas restaurativas y demás actuaciones institucionales tendrá carácter reservado y únicamente podrá ser conocida por las personas o autoridades que, en razón de sus funciones o competencias legales, deban intervenir en el caso.

La institución adoptará las medidas necesarias para evitar la revictimización, la exposición pública, la estigmatización, la divulgación no autorizada de información y cualquier actuación que pueda afectar la integridad, la dignidad o los derechos de los estudiantes y demás integrantes de la comunidad educativa.

Parágrafo. La confidencialidad no impedirá el cumplimiento de los deberes legales de denuncia, reporte, remisión o activación de las rutas de atención cuando exista

obligación jurídica de informar a las autoridades competentes para la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes o de cualquier integrante de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 19. PRINCIPIO DE DEBIDO PROCESO

La aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Manual de Convivencia garantizará el derecho a la escucha, el diálogo, la participación, la contradicción, la defensa, la imparcialidad y el debido proceso de todas las personas involucradas, de conformidad con la Constitución Política, la legislación vigente y los principios de justicia, equidad y respeto por la dignidad humana.

Antes de adoptar decisiones institucionales o de activar las rutas de atención que legalmente admitan una valoración institucional previa, la institución realizará una valoración objetiva de las circunstancias de los hechos, escuchará a las personas involucradas y verificará la información disponible, con el fin de determinar la actuación pedagógica, convivencial o administrativa que corresponda, sin perjuicio de los casos en los cuales la ley exija una actuación o reporte inmediato ante las autoridades competentes.

Toda actuación deberá desarrollarse con objetividad, imparcialidad, confidencialidad, oportunidad y respeto por la presunción de buena fe, evitando juicios anticipados, señalamientos públicos o actuaciones que puedan afectar injustificadamente los derechos de cualquier integrante de la comunidad educativa.

Parágrafo. Las actuaciones adelantadas por la institución en aplicación del debido proceso tendrán carácter pedagógico, preventivo, formativo y restaurativo. Cuando la naturaleza de los hechos lo requiera, la institución activará de manera inmediata las rutas de atención previstas en la ley, sin perjuicio del cumplimiento de las garantías propias del debido proceso en las actuaciones de su competencia.

ARTÍCULO 20. DEFINICIONES Y CONCEPTOS BÁSICOS

Para efectos de la interpretación y aplicación del presente Manual de Convivencia, se adoptan las siguientes definiciones:

1. **Convivencia escolar:** conjunto de relaciones basadas en el respeto, la inclusión, la participación, la corresponsabilidad y la resolución pacífica de los conflictos.
2. **Competencias ciudadanas:** conocimientos, habilidades y actitudes que permiten convivir, participar democráticamente, respetar los derechos humanos y contribuir al bien común.
3. **Conflicto:** situación de desacuerdo entre dos o más personas que puede resolverse mediante el diálogo, la negociación, la mediación u otros mecanismos pacíficos.

4. **Agresión escolar:** acción u omisión de carácter físico, verbal, psicológico, gestual, relacional o realizada mediante medios tecnológicos que afecte la dignidad, la integridad o el bienestar de otra persona.
5. **Acoso escolar (bullying):** conducta negativa, intencional, reiterada y sistemática de agresión, intimidación, humillación o exclusión ejercida por uno o varios estudiantes contra otro.
6. **Ciberacoso escolar (ciberbullying):** forma de acoso escolar realizada mediante tecnologías de la información y las comunicaciones.
7. **Violencia sexual:** cualquier conducta que vulnere la libertad, la integridad o la formación sexual de una persona, conforme a la legislación vigente.
8. **Vulneración de derechos:** situación en la que se desconocen, limitan o afectan los derechos de un niño, niña, adolescente o de cualquier integrante de la comunidad educativa.
9. **Restablecimiento de derechos:** conjunto de actuaciones adelantadas por las autoridades competentes para garantizar nuevamente el ejercicio efectivo de los derechos vulnerados.
10. **Mediación escolar:** estrategia pedagógica y restaurativa que promueve la resolución pacífica de los conflictos mediante el diálogo y la construcción de acuerdos.
11. **Acciones pedagógicas:** estrategias preventivas, formativas o restaurativas orientadas a fortalecer las competencias ciudadanas, promover la reflexión y favorecer el desarrollo integral del estudiante.
12. **Medidas pedagógicas:** acciones educativas aplicadas por la institución para promover el aprendizaje, la reflexión, la reparación del daño y el mejoramiento del comportamiento.
13. **Prácticas restaurativas:** estrategias orientadas al reconocimiento de responsabilidades, la reparación del daño, la reconstrucción de las relaciones y el fortalecimiento de la convivencia escolar.
14. **Debido proceso:** garantía que asegura el derecho a la escucha, la participación, la defensa, la contradicción, la imparcialidad y la adopción de decisiones objetivas conforme a la Constitución, la ley y el presente Manual.
15. **Confidencialidad:** deber de proteger la información obtenida durante las actuaciones institucionales, permitiendo su acceso únicamente a quienes tengan competencia legal o funcional para conocerla.
16. **Corresponsabilidad:** principio según el cual estudiantes, familias, docentes, directivos, personal administrativo y demás integrantes de la comunidad educativa comparten responsabilidades en la formación integral de los estudiantes y en la construcción de una sana convivencia escolar.
17. **Acción restaurativa:** Actuación pedagógica orientada al reconocimiento de responsabilidades, la reparación del daño, la reconciliación y el fortalecimiento de las relaciones entre los integrantes de la comunidad educativa.
18. **Medida protectora:** Acción inmediata adoptada por la Institución Educativa para prevenir riesgos o proteger los derechos de cualquier integrante de la comunidad educativa, mientras intervienen las autoridades competentes cuando sea necesario.

19. **Corresponsabilidad familiar:** Participación activa de la familia en el acompañamiento académico, formativo y convivencial del estudiante, en coordinación con la Institución Educativa.

Parágrafo. Las definiciones contenidas en el presente artículo constituyen criterios de interpretación para la aplicación del presente Manual de Convivencia y deberán entenderse en armonía con la Constitución Política, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1075 de 2015 y las demás disposiciones que regulan la convivencia escolar y la protección integral de los niños, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO 21. ENFOQUE PEDAGÓGICO, PREVENTIVO Y RESTAURATIVO

La aplicación del presente Manual de Convivencia tendrá un carácter pedagógico, preventivo y restaurativo, orientado a la formación integral de los estudiantes, la promoción de la convivencia escolar y la protección de sus derechos.

La institución priorizará el diálogo, la reflexión, la mediación, la conciliación, la reparación del daño, el acompañamiento institucional y las acciones pedagógicas como estrategias para la prevención, atención y transformación de los conflictos, antes que la aplicación de medidas exclusivamente sancionatorias.

Las actuaciones institucionales favorecerán la construcción de acuerdos, el fortalecimiento de las competencias ciudadanas, la convivencia pacífica y el desarrollo de una cultura de respeto, corresponsabilidad e inclusión.

Parágrafo. En la aplicación de las actuaciones previstas en el presente Manual se tendrán en cuenta las características y necesidades particulares de los estudiantes, aplicando el enfoque diferencial cuando resulte procedente y garantizando el respeto por la diversidad, la igualdad de oportunidades y la protección integral de los niños, niñas y adolescentes.

TÍTULO III
DERECHOS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES

CAPÍTULO I
DERECHOS Y DEBERES

ARTÍCULO 22. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Son derechos de los estudiantes:

1. Recibir una educación integral y de calidad.
2. Ser tratados con dignidad, respeto y equidad.
3. Participar en los procesos democráticos institucionales.
4. Expresar opiniones de manera respetuosa.
5. Ser escuchados dentro del debido proceso.

6. Conocer oportunamente las decisiones que afecten su situación académica o convivencial y ejercer los recursos previstos en el presente Manual.
7. Recibir orientación y acompañamiento institucional.
8. Estar protegidos contra toda forma de violencia, discriminación o maltrato.
9. Participar en actividades académicas, culturales, deportivas y recreativas.
10. Conocer oportunamente sus procesos académicos y convivenciales.
11. Recibir educación inclusiva y atención diferencial cuando se requiera.
12. Utilizar responsablemente los recursos institucionales.
13. Ser valorados por sus capacidades, méritos y esfuerzos.

ARTÍCULO 23. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Son deberes de los estudiantes:

1. Respetar los derechos de los miembros de la comunidad educativa.
2. Cumplir las disposiciones establecidas en el presente Manual de Convivencia.
3. Participar responsablemente en las actividades institucionales.
4. Mantener comportamientos que favorezcan la convivencia escolar.
5. Resolver los conflictos mediante el diálogo y el respeto.
6. Cuidar los recursos y espacios institucionales.
7. Asistir puntualmente a las actividades académicas.
8. Cumplir los compromisos académicos y convivenciales.
9. Utilizar adecuadamente dispositivos tecnológicos y redes sociales.
10. Respetar la diversidad y evitar toda forma de discriminación.
11. Portar adecuadamente el uniforme institucional.
12. Informar situaciones que afecten la convivencia o la protección de derechos.

ARTÍCULO 24. DERECHOS DE LOS DOCENTES

Son derechos de los docentes:

1. Recibir trato digno y respetuoso.
2. Ejercer su labor pedagógica en ambientes seguros y protectores.
3. Participar en los procesos institucionales.
4. Recibir apoyo institucional en situaciones convivenciales.
5. Acceder a procesos de formación y actualización.
6. Ser escuchados y respetados dentro del debido proceso.
7. Presentar opiniones y propuestas institucionales.
8. Recibir acompañamiento frente a situaciones que afecten su integridad o ejercicio profesional.

ARTÍCULO 25. DEBERES DE LOS DOCENTES

Son deberes de los docentes:

1. Promover ambientes de respeto, inclusión y convivencia pacífica.
2. Cumplir las disposiciones institucionales y normativas vigentes.
3. Aplicar estrategias pedagógicas, preventivas y restaurativas.
4. Garantizar el debido proceso en las actuaciones institucionales.
5. Informar oportunamente situaciones que afecten la convivencia escolar.
6. Proteger los derechos de niños, niñas y adolescentes.
7. Mantener comunicación respetuosa con estudiantes y familias.
8. Participar en actividades institucionales y procesos formativos.
9. Realizar seguimiento académico y convivencial.
10. Fortalecer la mediación y resolución pacífica de conflictos.

ARTÍCULO 26. DERECHOS DE LAS FAMILIAS Y ACUDIENTES

Son derechos de las familias y responsables:

1. Recibir información oportuna sobre procesos académicos y convivenciales.
2. Ser tratados con respeto y dignidad.
3. Participar en los procesos institucionales.
4. Ser escuchados dentro del debido proceso.
5. Presentar solicitudes, sugerencias o reclamaciones de manera respetuosa.
6. Recibir orientación y acompañamiento institucional.
7. Participar en reuniones, actividades y espacios de formación institucional.

ARTÍCULO 27. DEBERES DE LAS FAMILIAS Y ACUDIENTES

Son deberes de las familias y responsables:

1. Acompañar el proceso formativo de los estudiantes.
2. Garantizar la asistencia y permanencia escolar.
3. Participar en reuniones y actividades institucionales.
4. Mantener comunicación respetuosa con la institución.
5. Cumplir los compromisos adquiridos con la institución.
6. Informar situaciones que afecten el bienestar de los estudiantes.
7. Fortalecer pautas de respeto, convivencia y corresponsabilidad.
8. Garantizar el cumplimiento de las normas institucionales.

CAPÍTULO II
RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 28. RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES FRENTE A LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La institución educativa deberá:

1. Garantizar un ambiente escolar seguro, respetuoso, incluyente y protector para todos los integrantes de la comunidad educativa.

2. Implementar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, de conformidad con la normatividad vigente.
3. Garantizar la aplicación del debido proceso, la confidencialidad y la protección integral de los derechos.
4. Desarrollar acciones pedagógicas, preventivas y restaurativas para fortalecer la convivencia escolar.
5. Promover el desarrollo de competencias ciudadanas, la educación para la paz y la resolución pacífica de los conflictos.
6. Activar oportunamente las rutas, protocolos y procedimientos previstos en la ley y en el presente Manual cuando la situación lo requiera.
7. Promover la participación de los diferentes integrantes de la comunidad educativa en la construcción de una sana convivencia.
8. Realizar seguimiento a las situaciones que afecten la convivencia escolar y adoptar las acciones de mejoramiento correspondientes.

ARTÍCULO 29. RESPONSABILIDADES DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES

Corresponde al rector:

1. Liderar la implementación, aplicación, seguimiento y actualización del presente Manual de Convivencia.
2. Garantizar la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
3. Convocar y orientar el Comité Escolar de Convivencia.
4. Garantizar el debido proceso y la protección integral de los derechos de los integrantes de la comunidad educativa.
5. Promover una cultura institucional basada en la prevención, el respeto, la formación y el enfoque restaurativo.
6. Gestionar las acciones institucionales necesarias para la promoción, prevención, atención y seguimiento de la convivencia escolar.
7. Velar por el cumplimiento del presente Manual de Convivencia y por la articulación con las autoridades competentes cuando sea necesario.

Corresponde a los coordinadores:

1. Coordinar la aplicación del presente Manual de Convivencia en la sede o nivel a su cargo.
2. Orientar y acompañar a docentes, estudiantes y familias en las situaciones relacionadas con la convivencia escolar.
3. Realizar seguimiento a las situaciones convivenciales y verificar el cumplimiento de los acuerdos y medidas adoptadas.
4. Apoyar la activación y el seguimiento de la Ruta de Atención Integral cuando corresponda.
5. Informar oportunamente al rector y al Comité Escolar de Convivencia sobre las situaciones que requieran su intervención.

ARTÍCULO 30. RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES

Los docentes deberán:

1. Promover ambientes de aprendizaje basados en el respeto, la inclusión y la convivencia pacífica.
2. Aplicar oportunamente las acciones pedagógicas, preventivas y restaurativas previstas en el presente Manual, de acuerdo con la naturaleza de cada situación.
3. Garantizar el debido proceso y el trato digno en las actuaciones de su competencia.
4. Informar oportunamente las situaciones que puedan afectar la convivencia escolar o la protección integral de los estudiantes.
5. Acompañar y orientar a los estudiantes en su proceso formativo y mantener comunicación con las familias cuando sea necesario.
6. Participar en las acciones institucionales de promoción, prevención, atención y seguimiento de la convivencia escolar.
7. Respetar y promover los derechos humanos, la diversidad, la inclusión y la dignidad de todos los integrantes de la comunidad educativa.

Parágrafo. Responsabilidades del Docente Orientador. Sin perjuicio de las funciones establecidas en la normatividad vigente y en el manual de funciones del cargo, el docente orientador deberá:

1. Brindar orientación y acompañamiento a estudiantes, familias y docentes en los procesos relacionados con la convivencia escolar.
2. Promover acciones de prevención y formación que favorezcan el desarrollo integral y la salud mental de los estudiantes.
3. Apoyar la atención, orientación y seguimiento de las situaciones que afecten la convivencia escolar, dentro del ámbito de sus competencias.
4. Participar en la activación y el seguimiento de la Ruta de Atención Integral cuando corresponda.
5. Garantizar la reserva profesional y la confidencialidad de la información, conforme a la ley y a la ética profesional.

ARTÍCULO 31. RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES

Los estudiantes deberán:

1. Cumplir el presente Manual de Convivencia y las demás normas institucionales.
2. Participar responsablemente en la vida académica y convivencial de la institución.
3. Respetar los derechos, la dignidad y las diferencias de los demás integrantes de la comunidad educativa.
4. Contribuir al cuidado de las instalaciones, los bienes institucionales y el ambiente escolar.

5. Resolver los conflictos mediante el diálogo y participar en las acciones pedagógicas o restaurativas cuando corresponda.
6. Informar oportunamente las situaciones que puedan afectar la convivencia escolar o la protección de los derechos de cualquier integrante de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 32. RESPONSABILIDADES DE LAS FAMILIAS Y ACUDIENTES

Las familias, acudientes o responsables deberán:

1. Acompañar permanentemente el proceso formativo, académico y convivencial de los estudiantes.
2. Participar activamente en las reuniones, actividades y procesos convocados por la institución.
3. Mantener comunicación oportuna y respetuosa con la institución educativa.
4. Garantizar condiciones de cuidado, protección, orientación y formación para sus hijos o representados.
5. Apoyar las acciones pedagógicas, preventivas y restaurativas desarrolladas por la institución.
6. Cumplir los compromisos y acuerdos adquiridos con la institución y contribuir al fortalecimiento de la convivencia escolar.

TÍTULO IV
CONVIVENCIA ESCOLAR Y RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

CAPÍTULO I
COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 33. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

El Comité Escolar de Convivencia es la instancia de participación encargada de apoyar la promoción de la convivencia escolar, la prevención de las situaciones que la afecten, el fortalecimiento de las competencias ciudadanas, el seguimiento a la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y la implementación de acciones pedagógicas y prácticas restaurativas, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO 34. INTEGRANTES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

El Comité Escolar de Convivencia estará integrado por:

1. El rector, quien lo preside.
2. El personero estudiantil.
3. El docente orientador.
4. El coordinador, cuando exista este cargo.
5. El presidente del Consejo de Padres de Familia.

6. El presidente del Consejo de Estudiantes.
7. Dos docentes que lideren procesos de convivencia escolar, procurando la representación de la educación básica primaria y de la educación básica secundaria y media.

Parágrafo. El Comité podrá invitar a otros integrantes de la comunidad educativa o a representantes de entidades públicas o privadas cuando la naturaleza de la situación o los temas a tratar lo requieran. Los invitados participarán con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 35. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Son funciones del Comité Escolar de Convivencia:

1. Promover acciones de prevención, formación y fortalecimiento de la convivencia escolar.
2. Proponer estrategias pedagógicas y prácticas restaurativas para la prevención y atención de los conflictos escolares.
3. Hacer seguimiento a las situaciones que afecten la convivencia escolar, conforme a sus competencias.
4. Apoyar la implementación y el seguimiento de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
5. Promover el respeto por los derechos humanos, los derechos sexuales y reproductivos y el desarrollo de las competencias ciudadanas.
6. Formular recomendaciones para el mejoramiento del clima escolar y la convivencia institucional.
7. Analizar las situaciones que requieran acompañamiento institucional, respetando el debido proceso y la confidencialidad.
8. Hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos y acuerdos adoptados por el Comité.

ARTÍCULO 36. FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

El Comité Escolar de Convivencia sesionará **ordinariamente una (1) vez al mes**, de acuerdo con el cronograma institucional, y **extraordinariamente** cuando las circunstancias lo requieran o sea convocado por el rector.

El Comité deliberará y adoptará recomendaciones con la participación de la mayoría simple de sus integrantes y dejará constancia de sus actuaciones mediante las respectivas actas.

En todas sus actuaciones garantizará:

1. La confidencialidad de la información.
2. El debido proceso.
3. La protección integral de los derechos.

4. El respeto por la dignidad humana.
5. La objetividad e imparcialidad en el análisis de las situaciones.
6. El seguimiento al cumplimiento de los compromisos y decisiones adoptadas.

Parágrafo 1. Las actuaciones del Comité tendrán carácter preventivo, pedagógico y restaurativo y se desarrollarán dentro del ámbito de sus competencias, sin sustituir las funciones del rector, de las autoridades competentes ni de las demás instancias institucionales.

Parágrafo 2. De cada sesión se levantará el acta correspondiente, la cual contendrá como mínimo la fecha, los asistentes, los asuntos tratados, las recomendaciones, los compromisos adquiridos, los responsables y los plazos para su seguimiento.

CAPÍTULO II
ORIENTACIÓN ESCOLAR

ARTÍCULO 37. FINALIDAD DE LA ORIENTACIÓN ESCOLAR

La orientación escolar constituye un servicio de apoyo a la formación integral de los estudiantes y tiene como finalidad promover su desarrollo personal, social, familiar y académico, fortalecer la convivencia escolar, favorecer la protección integral de sus derechos y contribuir a la construcción de ambientes escolares seguros, incluyentes y protectores.

ARTÍCULO 38. ALCANCE DE LA ORIENTACIÓN ESCOLAR

La orientación escolar apoyará, dentro del ámbito de sus competencias:

1. Los procesos de orientación y acompañamiento a estudiantes, familias y docentes.
2. Las acciones de promoción, prevención y fortalecimiento de la convivencia escolar.
3. El desarrollo de estrategias para la educación socioemocional, la mediación y la resolución pacífica de conflictos.
4. La activación y el seguimiento de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar cuando corresponda.
5. El acompañamiento a estudiantes que requieran apoyo por situaciones académicas, personales, familiares o convivenciales.
6. Las acciones institucionales relacionadas con la inclusión, la protección integral y la permanencia escolar.

Parágrafo. Las actuaciones del docente orientador se desarrollarán conforme a la normatividad vigente, al manual de funciones del cargo y al presente Manual de Convivencia, en coordinación con los directivos docentes, docentes, familias y demás instancias institucionales.

ARTÍCULO 39. ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO INSTITUCIONAL

La institución brindará acompañamiento pedagógico, convivencial y orientador a los estudiantes y sus familias cuando las circunstancias lo requieran, priorizando el diálogo, las acciones pedagógicas, la mediación, las prácticas restaurativas y el fortalecimiento de las competencias ciudadanas.

Cuando la situación lo amerite, la institución activará las rutas y protocolos establecidos en la ley y en el presente Manual, garantizando el debido proceso, la confidencialidad y la protección integral de los derechos.

CAPÍTULO III
RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 40. DEFINICIÓN DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar es el conjunto de acciones, estrategias, procedimientos y protocolos mediante los cuales la institución promueve la convivencia escolar, previene las situaciones que afecten los derechos de los estudiantes, atiende oportunamente los casos que se presenten y realiza el seguimiento correspondiente, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO 41. COMPONENTE DE PROMOCIÓN

El componente de promoción comprende las acciones permanentes orientadas a fortalecer la convivencia escolar, la formación integral, las competencias ciudadanas, la participación democrática, la cultura de paz, el respeto por los derechos humanos, la inclusión y el sentido de pertenencia institucional.

ARTÍCULO 42. ACCIONES DEL COMPONENTE DE PROMOCIÓN

La institución desarrollará, entre otras, las siguientes acciones:

1. Dirección de grupo y proyectos pedagógicos.
2. Formación en competencias ciudadanas, derechos humanos, educación socioemocional y convivencia.
3. Escuela de familias y actividades de formación para padres, madres y acudientes.
4. Campañas institucionales sobre convivencia, buen trato, salud mental y prevención de violencias.
5. Actividades deportivas, culturales, artísticas, ambientales, científicas y recreativas.
6. Formación en liderazgo, participación democrática y gobierno escolar.
7. Programas de mediación escolar, estudiantes gestores de convivencia y resolución pacífica de conflictos.

8. Actividades para fortalecer el sentido de pertenencia, el respeto por la diversidad, la inclusión y el uso responsable de las tecnologías.
9. Reconocimiento y estímulo de las buenas prácticas de convivencia.

ARTÍCULO 43. COMPONENTE DE PREVENCIÓN

El componente de prevención comprende las acciones orientadas a identificar oportunamente factores de riesgo, fortalecer factores protectores y evitar situaciones que afecten la convivencia escolar, el bienestar y la protección integral de los estudiantes.

ARTÍCULO 44. ACCIONES DEL COMPONENTE DE PREVENCIÓN

La institución podrá implementar, según las características de cada situación, una o varias de las siguientes acciones:

1. Observación, diálogo pedagógico y orientación inmediata al estudiante.
2. Registro de la situación y seguimiento por el docente o director de grupo.
3. Citación y orientación a padres, madres o acudientes.
4. Compromisos pedagógicos, convivenciales o de mejoramiento.
5. Acompañamiento por coordinación o docente orientador.
6. Planes individuales o grupales de acompañamiento.
7. Prevención del acoso escolar, ciberacoso, consumo de sustancias psicoactivas, violencias, riesgos digitales y demás situaciones que afecten la convivencia.
8. Activación de protocolos institucionales cuando existan factores de riesgo o posible vulneración de derechos.
9. Formación permanente para estudiantes, familias, docentes y directivos sobre prevención y convivencia.

ARTÍCULO 45. ESTRATEGIAS INSTITUCIONALES PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y LA PREVENCIÓN DE SITUACIONES QUE LA AFECTAN

La Institución Educativa Arturo Velásquez Ortiz desarrollará de manera permanente acciones orientadas a fortalecer la convivencia escolar, la formación integral, la promoción de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la educación para la ciudadanía, la prevención de todas las formas de violencia, discriminación, acoso escolar y demás situaciones que afecten la convivencia, de conformidad con la Constitución Política, la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1075 de 2015 y las demás normas que las modifiquen o sustituyan.

Estas estrategias harán parte del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y se desarrollarán de manera transversal mediante procesos pedagógicos, formativos y participativos, tales como:

1. Educación para la convivencia, la ciudadanía, la democracia y la cultura de paz.
2. Desarrollo de competencias ciudadanas, socioemocionales y de resolución pacífica de conflictos.
3. Fortalecimiento del respeto por la dignidad humana, la diversidad, la inclusión y los derechos de todos los integrantes de la comunidad educativa.
4. Formación en autocuidado, corresponsabilidad, autocontrol y toma responsable de decisiones.
5. Escuela de familias y demás estrategias de participación de padres, madres y acudientes.
6. Proyectos pedagógicos transversales relacionados con convivencia escolar, educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía, educación en derechos humanos, salud mental, prevención del consumo de sustancias psicoactivas, prevención de violencias y demás proyectos institucionales.
7. Actividades culturales, deportivas, artísticas, recreativas, ambientales y de servicio social que favorezcan la convivencia.
8. Acciones de promoción del bienestar, la mediación escolar, el diálogo, la justicia restaurativa y la solución pacífica de conflictos.
9. Las demás estrategias que adopte la institución para fortalecer la convivencia escolar y el clima institucional.

Parágrafo. Las estrategias previstas en este artículo tienen carácter preventivo y formativo. Cuando se presente una situación que afecte la convivencia escolar, se aplicarán las medidas pedagógicas, restaurativas, preventivas, protectoras y de seguimiento previstas en el presente Manual, atendiendo los principios de proporcionalidad, necesidad, razonabilidad, interés superior del niño, niña y adolescente y debido proceso.

ARTÍCULO 46. COMPONENTE DE ATENCIÓN

El componente de atención comprende las actuaciones institucionales dirigidas a intervenir oportunamente frente a las situaciones que afecten la convivencia escolar o impliquen riesgo o vulneración de derechos.

En toda actuación se garantizarán:

1. La protección integral.
2. El debido proceso.
3. La confidencialidad.
4. El respeto por la dignidad humana.
5. La objetividad e imparcialidad.
6. La participación de las personas involucradas cuando corresponda.
7. La activación de rutas y protocolos institucionales o externos cuando sea necesario.
8. La adopción de acciones pedagógicas, restaurativas y de seguimiento.

ARTÍCULO 47. COMPONENTE DE SEGUIMIENTO

El componente de seguimiento comprende las acciones orientadas a verificar la efectividad de las estrategias implementadas y el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

La institución realizará, entre otras, las siguientes acciones:

1. Seguimiento por el docente.
2. Seguimiento por el director de grupo.
3. Seguimiento por coordinación.
4. Seguimiento por el docente orientador cuando corresponda.
5. Seguimiento por el Comité Escolar de Convivencia en los casos de su competencia.
6. Verificación del cumplimiento de compromisos y acuerdos.
7. Acompañamiento a estudiantes y familias.
8. Evaluación de los resultados de las acciones implementadas.
9. Registro institucional y reporte al SIUCE cuando sea procedente.
10. Adopción de nuevas estrategias cuando las inicialmente implementadas no generen los resultados esperados.

ARTÍCULO 48. GARANTÍA DE DERECHOS Y APLICACIÓN DE PRINCIPIOS

En la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, todas las actuaciones institucionales deberán desarrollarse con observancia de los siguientes principios:

1. Protección integral de los niños, niñas y adolescentes.
2. Interés superior del niño, niña y adolescente.
3. Respeto por la dignidad humana.
4. Participación y corresponsabilidad de la comunidad educativa.
5. Inclusión y respeto por la diversidad.
6. Debido proceso.
7. Confidencialidad y protección de datos personales.
8. Objetividad e imparcialidad.
9. Prevención de la revictimización.
10. Proporcionalidad en la adopción de las acciones institucionales.
11. Resolución pacífica de los conflictos.
12. Enfoque pedagógico, preventivo y restaurativo.

Parágrafo. Todas las actuaciones adelantadas en el marco de la Ruta de Atención Integral deberán orientarse prioritariamente a la formación integral, la protección de derechos, el fortalecimiento de la convivencia escolar y la adopción de acciones pedagógicas oportunas, sin perjuicio de las medidas disciplinarias, administrativas o legales a que haya lugar cuando la situación lo amerite.

TÍTULO V
ESTÍMULOS, MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y DEBIDO PROCESO

CAPITULO I
ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS

ARTÍCULO 49. ESTÍMULOS INSTITUCIONALES

La institución promoverá una cultura de reconocimiento y motivación mediante estímulos dirigidos a los estudiantes que se destaquen por su desempeño académico, convivencial, personal o social, con el propósito de fortalecer la formación integral, el sentido de pertenencia y la sana convivencia.

Serán objeto de estímulo, entre otros, los estudiantes que se distingan por:

1. Excelente desempeño académico.
2. Convivencia escolar y comportamiento ejemplar.
3. Liderazgo positivo.
4. Participación en actividades institucionales.
5. Espíritu deportivo, artístico, cultural o científico.
6. Sentido de pertenencia y cuidado de los bienes institucionales.
7. Solidaridad, respeto, servicio y trabajo colaborativo.
8. Superación personal, esfuerzo, responsabilidad y compromiso institucional.

Parágrafo. Los estímulos tendrán carácter pedagógico, formativo y motivacional, y buscarán fortalecer las conductas positivas y el desarrollo integral de los estudiantes.

ARTÍCULO 50. RECONOCIMIENTOS ACADÉMICOS Y FORMATIVOS

La institución podrá otorgar reconocimientos individuales o colectivos a los estudiantes y grupos que se destaquen por su desempeño académico, convivencial, deportivo, artístico, cultural, científico, ambiental o por sus aportes al fortalecimiento de la comunidad educativa.

Entre los reconocimientos institucionales podrán otorgarse:

1. Menciones de honor.
2. Felicitaciones verbales o escritas.
3. Reconocimientos públicos en actos institucionales.
4. Publicación de logros en los medios institucionales.
5. Representación de la institución en eventos académicos, deportivos, culturales o científicos.
6. Reconocimientos por excelencia académica.
7. Reconocimientos por convivencia, liderazgo, solidaridad o participación.
8. Reconocimientos al mérito deportivo, artístico, cultural, científico o ambiental.

9. Distinción al Mejor Bachiller.
10. Distinción al mayor puntaje en las Pruebas Saber.
11. Estímulos grupales por convivencia, disciplina, sentido de pertenencia, presentación personal, cuidado de los espacios, asistencia, puntualidad, participación o desempeño académico.

Parágrafo 1. La institución otorgará la distinción de **Mejor Bachiller** al estudiante de grado undécimo que cumpla, como mínimo, los siguientes criterios:

a. Haber cursado desde sexto hasta undécimo grado en la institución, salvo casos excepcionales debidamente justificados por la rectoría.
b. Haber demostrado excelente desempeño académico y convivencial.
c. No haber sido objeto de medidas disciplinarias graves durante la educación media.
d. Obtener el mejor promedio académico durante la básica secundaria y la media.
e. En caso de empate, se tendrá en cuenta el mayor puntaje obtenido en las Pruebas Saber y, de persistir, los reconocimientos institucionales recibidos.

Parágrafo 2. La institución reconocerá anualmente al estudiante que obtenga el mayor puntaje en las Pruebas Saber.

Parágrafo 3. Como estrategia de fortalecimiento de la convivencia escolar, la institución podrá otorgar estímulos y reconocimientos a los grupos que se destaquen por su convivencia, disciplina, compromiso académico, presentación personal, puntualidad, asistencia, cuidado de los espacios, participación institucional y cumplimiento de los acuerdos de convivencia. Estos estímulos podrán consistir en menciones, reconocimientos públicos, actividades especiales, jornadas de integración o salidas pedagógicas, de acuerdo con las posibilidades institucionales.

CAPÍTULO II
ACTUACIONES PEDAGÓGICAS Y GARANTÍAS DEL PROCESO

ARTÍCULO 51. ACTUACIONES PEDAGÓGICAS Y RESTAURATIVAS

Las actuaciones pedagógicas y restaurativas constituyen el conjunto de estrategias formativas que la Institución Educativa Arturo Velásquez Ortiz implementa para promover la convivencia escolar, prevenir la ocurrencia de situaciones que afecten los derechos de los integrantes de la comunidad educativa, fortalecer la formación integral de los estudiantes y favorecer la reparación de los daños ocasionados por sus actuaciones.

Estas actuaciones tienen un carácter eminentemente educativo, preventivo, orientador y restaurativo, y se fundamentan en el diálogo, la corresponsabilidad, la reflexión, la conciliación, la participación, el respeto por la dignidad humana, la reparación del daño y la construcción de acuerdos que contribuyan al fortalecimiento de las relaciones interpersonales y al desarrollo de competencias ciudadanas.

De acuerdo con las características de cada situación, la institución podrá implementar, entre otras, las siguientes actuaciones:

a. Diálogo pedagógico y orientación individual.

b. Reflexión guiada sobre la situación presentada.

c. Llamado de atención con finalidad formativa.

d. Mediación escolar o conciliación cuando resulte procedente.

e. Círculos restaurativos u otras estrategias de justicia restaurativa.

f. Acuerdos y compromisos pedagógicos.

g. Actividades de reflexión, sensibilización o formación relacionadas con la situación presentada.

h. Acciones de reparación del daño material o simbólico, cuando sean procedentes y no vulneren los derechos del estudiante.

i. Encuentros con padres, madres, acudientes o cuidadores para fortalecer la corresponsabilidad en el proceso formativo.

j. Acompañamiento y seguimiento por parte de los docentes, directores de grupo, coordinación, orientación escolar u otras instancias institucionales.

k. Remisión a programas, proyectos o servicios institucionales o interinstitucionales que favorezcan el desarrollo integral del estudiante.

Las actuaciones pedagógicas y restaurativas podrán aplicarse de manera individual o articulada, atendiendo a la naturaleza de la situación, la edad y condiciones del estudiante, los antecedentes del caso, las circunstancias atenuantes o agravantes y los principios de gradualidad, proporcionalidad, razonabilidad, inclusión e interés superior de niños, niñas y adolescentes.

Su aplicación no constituye una sanción disciplinaria y no excluye la adopción de otras medidas previstas en el presente Manual cuando la gravedad de la situación o la protección de los derechos así lo requieran.

ARTÍCULO 52. CONDUCTO REGULAR

El conducto regular es el procedimiento institucional mediante el cual se atienden las situaciones académicas, convivenciales y administrativas, garantizando que cada caso sea conocido inicialmente por la autoridad competente y, de ser necesario, escalado progresivamente a las instancias correspondientes, con

observancia del debido proceso y los principios de oportunidad, eficacia, imparcialidad y corresponsabilidad.

Como regla general, el conducto regular será el siguiente:

a. Docente o servidor que conozca inicialmente la situación.

b. Director de grupo, cuando la naturaleza del caso lo requiera.

c. Coordinación.

d. Orientación escolar, cuando corresponda.

e. Rectoría.

f. Comité Escolar de Convivencia, en los casos previstos por la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1075 de 2015 y el presente Manual.

g. Consejo Directivo, únicamente cuando la ley o el presente Manual le atribuyan competencia.

Cuando la situación represente un riesgo para la vida, la integridad, la libertad, la salud o cualquier otro derecho fundamental de un integrante de la comunidad educativa, la institución podrá acudir directamente a la autoridad o instancia competente, activar la Ruta de Atención Integral o realizar las remisiones externas correspondientes, sin necesidad de agotar el conducto regular.

El incumplimiento del conducto regular por parte de un miembro de la comunidad educativa no impedirá que la institución adopte las actuaciones necesarias para garantizar la protección inmediata de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y el adecuado funcionamiento del servicio educativo.

ARTÍCULO 53. DEBIDO PROCESO ESCOLAR

La Institución Educativa Arturo Velásquez Ortiz garantizará el debido proceso en todas las actuaciones relacionadas con la convivencia escolar, de conformidad con la Constitución Política, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1075 de 2015 y las demás normas que las modifiquen o sustituyan.

Toda actuación institucional tendrá carácter pedagógico, preventivo, restaurativo y formativo, respetando en todo momento la dignidad humana, el interés superior de los niños, niñas y adolescentes, la presunción de buena fe, la imparcialidad, la proporcionalidad y el derecho de defensa.

En la aplicación del debido proceso se garantizarán, como mínimo, los siguientes derechos:

a. Ser informado de manera clara, oportuna y respetuosa sobre los hechos objeto de análisis.

b. Ser escuchado antes de adoptar cualquier decisión que pueda afectar sus derechos.

c. Presentar su versión de los hechos y aportar las pruebas que considere pertinentes.

d. Solicitar que sean valoradas las circunstancias particulares del caso.

e. Contar con el acompañamiento de su padre, madre, acudiente o representante legal cuando la naturaleza de la actuación lo requiera.

f. Que las decisiones sean adoptadas por la autoridad competente.

g. Recibir decisiones debidamente motivadas y acordes con los principios de legalidad, razonabilidad y proporcionalidad.

h. Presentar los recursos establecidos en el presente Manual cuando haya lugar.

Las actuaciones institucionales deberán desarrollarse dentro de un plazo razonable, procurando la solución oportuna de las situaciones y evitando dilaciones injustificadas.

Cuando durante el análisis de un caso se identifique la posible vulneración o amenaza de derechos de un niño, niña o adolescente, la institución activará de manera inmediata la Ruta de Atención Integral y efectuará las remisiones a las autoridades competentes, sin perjuicio de la continuidad del proceso pedagógico interno.

El incumplimiento del debido proceso dará lugar a la revisión de las actuaciones adelantadas, de conformidad con la normativa vigente.

ARTÍCULO 54. SOLICITUDES, PETICIONES, RECLAMOS, QUEJAS, DENUNCIAS Y RECURSOS

La Institución Educativa garantizará a todos los integrantes de la comunidad educativa el derecho a presentar solicitudes, peticiones, reclamos, quejas, denuncias y recursos relacionados con la prestación del servicio educativo, la convivencia escolar y las actuaciones administrativas, conforme a la Constitución Política, la Ley 1755 de 2015 y las demás disposiciones aplicables.

Toda comunicación deberá presentarse de manera respetuosa, identificando claramente el objeto de la solicitud y los hechos que la sustentan.

Las peticiones, quejas, reclamos y denuncias serán atendidas por la autoridad competente siguiendo el conducto regular establecido en este Manual, garantizando los principios de celeridad, imparcialidad, confidencialidad, transparencia y respeto por los derechos de todas las personas involucradas.

Cuando la actuación institucional culmine con una decisión susceptible de recurso, el interesado podrá interponer los recursos de reposición y, cuando proceda, de apelación, dentro de los términos establecidos por la ley y por el presente Manual.

La presentación de una petición, queja, reclamo o recurso no suspende las actuaciones que sean necesarias para proteger de manera inmediata los derechos de los niños, niñas y adolescentes ni impide la adopción de medidas urgentes cuando la situación lo amerite.

Toda actuación deberá quedar debidamente registrada en los instrumentos institucionales correspondientes, garantizando la reserva de la información y la protección de los datos personales de conformidad con la legislación vigente.

ARTÍCULO 55. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES

Antes de adoptar cualquier actuación pedagógica, restaurativa, correctiva o administrativa, la autoridad competente analizará de manera integral las circunstancias particulares de cada caso, procurando que las decisiones sean objetivas, razonables, proporcionales y acordes con la finalidad formativa del presente Manual.

La valoración de las circunstancias no exime de responsabilidad cuando exista incumplimiento de los deberes o afectación de los derechos de otras personas; sin embargo, permitirá individualizar la respuesta institucional de acuerdo con las características de cada situación.

Constituyen, entre otras, circunstancias atenuantes:

a. Reconocer de manera voluntaria la conducta o los hechos antes de que sean demostrados.

b. Manifestar disposición para reparar el daño ocasionado.

c. Ofrecer disculpas sinceras a la persona afectada y cumplir los acuerdos restaurativos.

d. Haber actuado bajo circunstancias que disminuyan significativamente el grado de responsabilidad, sin excluirla.

e. La ausencia de antecedentes convivenciales relacionados con hechos de similar naturaleza.

f. La colaboración con la institución para el esclarecimiento de los hechos.

g. Evidenciar cambios positivos durante el proceso de acompañamiento pedagógico.

h. Cualquier otra circunstancia que, debidamente valorada, demuestre una actitud favorable hacia la reflexión, el aprendizaje y la reparación.

Constituyen, entre otras, circunstancias agravantes:

a. La reincidencia en conductas que afecten la convivencia escolar.

b. La negativa injustificada a cumplir los compromisos pedagógicos o restaurativos previamente adquiridos.

c. Actuar con premeditación o inducir a otros integrantes de la comunidad educativa a participar en la conducta.

d. Ocultar, alterar o destruir pruebas relacionadas con los hechos.

e. Aprovechar condiciones de superioridad, confianza, autoridad, edad, discapacidad, vulnerabilidad u otra circunstancia que coloque a la víctima en situación de desventaja.

f. Generar afectaciones colectivas o poner en riesgo la integridad física, psicológica o emocional de uno o varios integrantes de la comunidad educativa.

g. Actuar mediante intimidación, amenaza, discriminación o cualquier forma de violencia.

h. La utilización de medios tecnológicos o redes sociales para amplificar el daño ocasionado.

i. Cualquier otra circunstancia que incremente la gravedad de la afectación o evidencie un mayor grado de responsabilidad.

La valoración de las circunstancias atenuantes y agravantes deberá quedar debidamente registrada en la actuación correspondiente y hará parte de la motivación de las decisiones adoptadas por la institución.

ARTÍCULO 56. COMPETENCIA PARA LA APLICACIÓN DE LAS ACTUACIONES INSTITUCIONALES

Las actuaciones **pedagógicas, preventivas, restaurativas, correctivas, protectoras y administrativas** previstas en el presente Manual serán aplicadas por las autoridades competentes, de acuerdo con la naturaleza de la situación, las

funciones de cada servidor, el conducto regular, la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y las disposiciones legales vigentes.

Ningún integrante de la comunidad educativa podrá asumir competencias que no le hayan sido atribuidas por la Constitución Política, la ley, el presente Manual o los reglamentos institucionales.

Corresponde a las diferentes instancias institucionales ejercer, entre otras, las siguientes competencias:

a. Docentes

1. Promover la convivencia escolar dentro y fuera del aula.
2. Intervenir oportunamente mediante actuaciones pedagógicas, preventivas y restaurativas.
3. Realizar llamados de atención con finalidad formativa.
4. Registrar las situaciones que lo requieran en los instrumentos institucionales.
5. Informar al Director de Grupo o a la Coordinación cuando la situación lo amerite.
6. Participar en el seguimiento de los compromisos adquiridos por los estudiantes.

b. Director de Grupo

1. Coordinar el acompañamiento integral de los estudiantes de su grupo.
2. Promover espacios de diálogo entre estudiantes, familias y docentes cuando resulte pertinente.
3. Liderar el seguimiento de los compromisos pedagógicos y restaurativos.
4. Coordinar acciones con los demás docentes para favorecer el proceso formativo del estudiante.
5. Remitir el caso a Coordinación cuando exceda su competencia o la situación lo requiera.

c. Coordinación

1. Conocer las situaciones remitidas por los docentes o directores de grupo.
2. Coordinar la aplicación de las actuaciones pedagógicas, preventivas, restaurativas, correctivas y protectoras que correspondan.
3. Convocar reuniones con estudiantes, padres, madres, acudientes o representantes legales cuando sea necesario.
4. Coordinar el seguimiento al cumplimiento de los compromisos institucionales.
5. Activar, cuando corresponda, la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar o remitir el caso a la Rectoría o al Comité Escolar de Convivencia, conforme a la normatividad vigente.

d. Orientación Escolar

1. Brindar acompañamiento **psicoeducativo y psicosocial** a estudiantes, familias y docentes.
2. Desarrollar procesos preventivos, formativos y restaurativos.
3. Participar en la valoración integral de los casos cuando sea requerida.
4. Recomendar estrategias de intervención, acompañamiento y seguimiento.
5. Realizar las remisiones interinstitucionales que correspondan dentro del ámbito de sus competencias.

e. Rectoría

1. Garantizar el cumplimiento del presente Manual de Convivencia.
2. Adoptar las decisiones de su competencia conforme a la Constitución Política, la ley y la normatividad vigente.
3. Representar a la Institución Educativa ante las autoridades competentes cuando sea necesario.
4. Garantizar el debido proceso en todas las actuaciones institucionales.

f. Comité Escolar de Convivencia

Ejercerá las funciones previstas en la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1075 de 2015 y el presente Manual, especialmente en lo relacionado con el análisis de las situaciones de su competencia, el seguimiento y evaluación de las estrategias implementadas para el fortalecimiento de la convivencia escolar, la formulación de recomendaciones pedagógicas, preventivas y restaurativas, la activación de la Ruta de Atención Integral cuando corresponda y el seguimiento a los casos que afecten la convivencia escolar, **sin asumir competencias disciplinarias que la ley no le atribuya.**

Cuando una situación pueda constituir presuntamente un delito, una vulneración o amenaza de derechos, o requiera la intervención de otras autoridades, la Institución Educativa efectuará de manera inmediata las remisiones correspondientes, sin perjuicio de las actuaciones pedagógicas, preventivas, restaurativas y administrativas a que haya lugar.

La aplicación de las competencias previstas en este artículo deberá realizarse de manera articulada, respetando el conducto regular, el debido proceso y los principios de coordinación, corresponsabilidad, oportunidad, protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y justicia restaurativa.

ARTÍCULO 57. PRINCIPIOS Y CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS Y ACCIONES INSTITUCIONALES DE CONVIVENCIA

Las medidas y acciones previstas en el presente Manual constituyen herramientas **pedagógicas, preventivas, restaurativas, correctivas,**

protectoras, de seguimiento y administrativas orientadas a la formación integral de los estudiantes, la protección de sus derechos, la promoción de una sana convivencia escolar y el fortalecimiento de las competencias ciudadanas. Su aplicación tendrá siempre un carácter formativo y estará encaminada a prevenir la repetición de las conductas, favorecer la reparación de los daños ocasionados y contribuir al crecimiento personal y social de los estudiantes.

Toda actuación institucional deberá desarrollarse con observancia de la Constitución Política, la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1075 de 2015, las demás normas que las modifiquen o sustituyan y los principios del debido proceso.

Para la selección y aplicación de las medidas y acciones previstas en este Manual, la autoridad competente valorará, entre otros, los siguientes criterios:

a. La naturaleza, gravedad e impacto de la situación presentada.

b. La edad, nivel de desarrollo, grado escolar y condiciones particulares del estudiante.

c. La intencionalidad, las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos.

d. La existencia de afectaciones a otras personas, a la comunidad educativa o a los bienes institucionales o particulares.

e. La reincidencia, la persistencia de la conducta o la existencia de antecedentes convivenciales debidamente registrados.

f. El reconocimiento voluntario de los hechos, la disposición para asumir responsabilidades y la voluntad de reparar los daños ocasionados.

g. Los factores familiares, personales, sociales o emocionales que puedan estar relacionados con la situación, sin que ello implique justificar la conducta presentada.

h. Las necesidades de apoyo **pedagógico, psicoeducativo, psicosocial** o de acompañamiento institucional que requiera el estudiante.

i. La protección del interés superior de los niños, niñas y adolescentes, el respeto por la dignidad humana y la prevalencia de sus derechos.

Las medidas y acciones institucionales deberán guardar relación con la situación presentada, ser razonables, proporcionales y suficientes para cumplir su finalidad pedagógica, preventiva, protectora y restaurativa. En ningún caso podrán constituir castigos humillantes, tratos degradantes, discriminatorios o contrarios a la dignidad humana.

La aplicación de una medida no excluye la implementación de otras acciones pedagógicas, restaurativas, preventivas, protectoras o de seguimiento cuando resulten necesarias para garantizar la formación del estudiante, la reparación de los daños ocasionados, el restablecimiento de la convivencia escolar o el acompañamiento de las personas involucradas.

Las actuaciones previstas en este Manual deberán aplicarse de manera gradual, privilegiando inicialmente las estrategias preventivas, pedagógicas y restaurativas. No obstante, cuando la naturaleza de los hechos, la gravedad de la situación o las disposiciones legales así lo exijan, podrán adoptarse directamente las medidas administrativas correspondientes o activarse las rutas de atención integral establecidas por la normatividad vigente.

Las medidas institucionales se aplicarán respetando las competencias asignadas a los docentes, directores de grupo, coordinadores, docentes orientadores, Comité Escolar de Convivencia y rectoría, conforme a lo establecido en el presente Manual.

Parágrafo 1. Las acciones pedagógicas, preventivas, restaurativas, correctivas, protectoras, de seguimiento y administrativas que podrá implementar la institución **se desarrollan principalmente en el artículo 58 del presente Manual** y constituyen el catálogo institucional de herramientas para la promoción de la convivencia escolar y la atención de las situaciones que se presenten, sin perjuicio de los protocolos específicos previstos para las Situaciones Tipo I, Tipo II y Tipo III.

Parágrafo 2. Cuando las circunstancias del caso lo ameriten, la institución podrá implementar de manera complementaria otras estrategias pedagógicas, restaurativas, preventivas o protectoras compatibles con los principios del presente Manual, siempre que respeten los derechos de los estudiantes, el debido proceso y la normatividad vigente.

ARTÍCULO 58. ACTUACIONES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES EN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Las actuaciones previstas en este artículo constituyen herramientas pedagógicas, preventivas, restaurativas, protectoras, orientadoras, administrativas y de seguimiento que podrán implementar los docentes y directivos docentes, de acuerdo con las competencias de su cargo y las disposiciones de la Constitución, la ley, los reglamentos y el presente Manual de Convivencia.

Todas las actuaciones se desarrollarán conforme a los principios de legalidad, proporcionalidad, dignidad humana, debido proceso, interés superior del niño, niña y adolescente, protección integral, corresponsabilidad, inclusión, confidencialidad, justicia restaurativa y finalidad pedagógica.

58.1. Actuaciones del Docente

El Docente, como primera autoridad pedagógica en los espacios bajo su responsabilidad, podrá implementar una o varias de las siguientes actuaciones:

- Escuchar a los involucrados e identificar las circunstancias, antecedentes y causas de la situación.
- Determinar si el caso puede atenderse dentro de sus competencias o requiere apoyo institucional.
- Orientar pedagógicamente la conducta, recordando las normas del Manual de Convivencia y los acuerdos de aula.
- Realizar llamados de atención pedagógicos y reorientar la conducta para garantizar el desarrollo de las actividades escolares.
- Adoptar medidas preventivas de su competencia, como el cambio temporal de puesto o la separación de los involucrados, cuando sea necesario para proteger a las personas o evitar la continuidad del conflicto.
- Promover el autocontrol, la autorregulación, el diálogo, la mediación, la conciliación, los acuerdos restaurativos, el reconocimiento de la conducta y la reparación voluntaria del daño.
- Implementar acciones y estrategias pedagógicas, preventivas, restaurativas o de seguimiento orientadas al fortalecimiento de las competencias ciudadanas y la convivencia escolar, evitando medidas humillantes o desproporcionadas.
- Reconocer y estimular los avances positivos del estudiante.
- Convocar y orientar al padre, madre, acudiente o representante legal, estableciendo compromisos pedagógicos cuando corresponda.
- Informar al Director de Grupo, solicitar apoyo del Coordinador o del Docente Orientador y activar los mecanismos institucionales de protección cuando la situación lo requiera.
- Elaborar los registros institucionales correspondientes, verificar el cumplimiento de los compromisos y dar por concluida su intervención cuando se hayan alcanzado los objetivos previstos o el caso haya sido asumido por la autoridad competente.

58.2. Actuaciones que puede implementar el Director de Grupo

El Director de Grupo, además de las actuaciones previstas para el Docente, ejercerá el acompañamiento integral de los estudiantes de su grupo y podrá:

- Analizar integralmente la situación presentada.
- Recopilar la información pertinente e identificar los factores académicos, convivenciales, familiares, sociales o personales relacionados con el caso.
- Verificar los antecedentes institucionales y entrevistar al estudiante cuando sea necesario.
- Promover compromisos de mejoramiento, fortaleciendo la responsabilidad, el sentido de pertenencia y la convivencia escolar.

- Convocar al padre, madre, acudiente o representante legal y establecer compromisos conjuntos con la familia.
- Coordinar con los docentes la implementación de acciones pedagógicas, preventivas, restaurativas y de seguimiento, así como estrategias grupales para fortalecer la convivencia escolar.
- Elaborar los registros e informes correspondientes, administrar la carpeta de seguimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del presente Manual y verificar el cumplimiento de los compromisos.
- Solicitar el acompañamiento del Coordinador o del Docente Orientador, remitir el caso cuando exceda sus competencias y cerrar el seguimiento cuando se hayan alcanzado los objetivos previstos.

58.3. Actuaciones que puede implementar la Coordinación

La Coordinación, además de las actuaciones propias del Docente y del Director de Grupo, ejercerá la coordinación institucional de la convivencia escolar y podrá:

- Recibir, analizar y valorar integralmente los casos remitidos, garantizando el debido proceso.
- Convocar reuniones y orientar a estudiantes, familias y docentes sobre el manejo de la situación.
- Liderar procesos de diálogo, mediación, conciliación, prácticas restaurativas y acuerdos de convivencia.
- Diseñar, coordinar e implementar acciones, estrategias y planes pedagógicos, preventivos, restaurativos y de seguimiento, individuales o grupales.
- Liderar campañas y actividades de promoción de la convivencia escolar y prevención de la violencia, el acoso escolar, el ciberacoso, el consumo de sustancias psicoactivas, la discriminación y demás factores de riesgo.
- Adoptar las medidas de protección de su competencia, activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y realizar las remisiones a las autoridades competentes cuando corresponda.
- Coordinar las actuaciones institucionales para la protección integral del estudiante y verificar el cumplimiento de los acuerdos y medidas implementadas.
- Evaluar los resultados, ajustar las estrategias, cerrar las actuaciones de su competencia y presentar al Comité Escolar de Convivencia los casos que lo requieran.

58.4. Actuaciones que puede implementar el Docente Orientador

El Docente Orientador desarrollará acciones de orientación, promoción, prevención y acompañamiento psicoeducativo, conforme a las funciones de su cargo, y podrá:

- Brindar orientación y acompañamiento psicoeducativo a los estudiantes que lo requieran.

- Identificar factores de riesgo, factores protectores y necesidades de apoyo relacionadas con el desarrollo socioemocional, la convivencia escolar, la adaptación, la inclusión educativa, la permanencia escolar y el proyecto de vida.
- Formular recomendaciones pedagógicas a docentes, directivos docentes y familias para favorecer el desarrollo integral del estudiante.
- Fortalecer las habilidades socioemocionales, la autoestima, la autorregulación, la toma responsable de decisiones, la resiliencia, el proyecto de vida y la resolución pacífica de conflictos.
- Apoyar procesos de mediación, conciliación, diálogo, prácticas restaurativas y la elaboración de planes institucionales de promoción, prevención e intervención.
- Orientar las remisiones a entidades competentes, apoyar la activación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, coordinar acciones interinstitucionales y hacer seguimiento a los procesos de orientación.

58.5. Actuaciones que puede implementar la Rectoría

La Rectoría, como máxima autoridad directiva, administrativa y pedagógica de la Institución Educativa, dirigirá el Sistema Institucional de Convivencia Escolar y podrá:

- Garantizar la aplicación de la Constitución, la ley, el presente Manual de Convivencia y el debido proceso.
- Garantizar la protección integral de la comunidad educativa, adoptar las medidas administrativas de su competencia y activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar cuando corresponda.
- Coordinar acciones con las autoridades competentes y gestionar alianzas y recursos para fortalecer la convivencia escolar.
- Expedir los actos administrativos, solicitar los informes requeridos y verificar el cumplimiento de las decisiones institucionales.
- Evaluar el Sistema Institucional de Convivencia Escolar y promover la actualización del Manual de Convivencia cuando resulte necesaria.

58.6. Actuaciones que puede implementar el Comité Escolar de Convivencia

El Comité Escolar de Convivencia ejercerá las funciones previstas en la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1075 de 2015 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan y podrá:

- Conocer y analizar los casos sometidos a su consideración, formulando las recomendaciones que correspondan.
- Promover estrategias institucionales de promoción, prevención, intervención y fortalecimiento de la convivencia escolar, la cultura de paz, los derechos humanos, la participación democrática y la resolución pacífica de los conflictos.

- Recomendar ajustes a los programas institucionales y proponer modificaciones al Manual de Convivencia cuando sean necesarias.
- Promover la articulación de la Institución Educativa con las entidades del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

Parágrafo 1. Las actuaciones previstas en este artículo constituyen herramientas pedagógicas, preventivas, restaurativas, protectoras y de seguimiento para la atención de las situaciones de convivencia escolar. Se aplicarán de manera flexible, conforme a la naturaleza del caso y no constituyen una secuencia obligatoria.

Parágrafo 2. Las actuaciones podrán desarrollarse mediante el Banco Institucional de Estrategias Pedagógicas, Preventivas, Restaurativas y de Seguimiento, el cual hace parte integral del presente Manual.

Parágrafo 3. Cuando la naturaleza del caso lo requiera, las actuaciones deberán registrarse en los formatos institucionales para garantizar la continuidad del acompañamiento, el seguimiento institucional y la adopción de las decisiones que correspondan.

ARTÍCULO 59. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS

La **Suspensión Temporal de Actividades Académicas** es una medida disciplinaria excepcional de carácter pedagógico, correctivo, preventivo y restaurativo, mediante la cual se suspende temporalmente la asistencia presencial del estudiante a la Institución Educativa cuando la gravedad de la conducta, la afectación a la convivencia escolar, la protección de la comunidad educativa o la reincidencia hagan insuficientes las demás medidas previstas en el presente Manual.

Su finalidad es propiciar la reflexión del estudiante, prevenir la reiteración de las conductas, proteger los derechos de la comunidad educativa y favorecer el restablecimiento de la convivencia escolar. En ningún caso constituye una expulsión ni implica la pérdida de la calidad de estudiante.

Procedencia

La suspensión temporal procederá cuando, respetando el debido proceso y el conducto regular establecidos en este Manual, se determine que el estudiante incurrió en conductas graves o gravísimas cuya naturaleza, consecuencias o reiteración justifiquen la separación temporal de la Institución.

La duración de la suspensión será fijada por la Rectoría atendiendo la gravedad de los hechos, el daño ocasionado, los antecedentes disciplinarios, la reincidencia, las circunstancias atenuantes y agravantes y la eficacia de las medidas pedagógicas y restaurativas previamente aplicadas.

La suspensión podrá imponerse hasta por **diez (10) días hábiles**, sin perjuicio de que la reiteración de conductas o la gravedad del caso pueda dar lugar a la aplicación de otras medidas disciplinarias previstas en el presente Manual.

Competencia

La suspensión temporal será impuesta exclusivamente por la **Rectoría**, mediante Resolución Rectoral debidamente motivada.

Cuando la naturaleza o complejidad del caso lo aconseje, la Rectoría podrá solicitar previamente concepto o recomendaciones al Comité Escolar de Convivencia, sin que dicho concepto tenga carácter obligatorio ni sustituya la competencia disciplinaria de la Rectoría.

Cuando un estudiante represente un riesgo para la seguridad, la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa o el normal desarrollo de la jornada escolar, la Rectoría o la Coordinación podrán disponer su retiro inmediato como medida preventiva hasta ser entregado a su padre, madre o acudiente. Esta actuación no constituye sanción disciplinaria.

Procedimiento

La suspensión únicamente podrá imponerse una vez se haya adelantado el procedimiento institucional correspondiente, conforme al debido proceso, al conducto regular, a los protocolos establecidos en este Manual y a las disposiciones legales vigentes.

La Resolución Rectoral deberá contener, como mínimo:

a) La identificación del estudiante.

b) Los hechos que motivan la decisión.

c) Las normas del Manual presuntamente vulneradas.

d) Las razones que justifican la imposición de la suspensión y su duración.

e) Los recursos que proceden contra la decisión.

La Resolución será notificada al padre, madre o acudiente y al estudiante.

Contra esta decisión procederá el **recurso de reposición** ante la Rectoría dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la notificación. La suspensión se hará efectiva una vez la decisión quede en firme, sin perjuicio de las medidas preventivas adoptadas para proteger la convivencia escolar.

Efectos

Durante el término de la suspensión el estudiante no podrá ingresar a la Institución Educativa ni participar en actividades institucionales, salvo autorización expresa de la Rectoría.

La suspensión no exonera al estudiante del cumplimiento de sus obligaciones académicas. Será responsabilidad del estudiante ponerse al día en los contenidos, trabajos, evaluaciones y demás actividades desarrolladas durante su ausencia.

La suspensión no genera para los docentes la obligación de elaborar actividades especiales, remitir talleres individualizados o desarrollar procesos académicos diferentes a los previstos para el grupo.

Cuando la conducta haya ocasionado afectaciones a personas, bienes institucionales o a la convivencia escolar, la Rectoría podrá disponer, como complemento de la suspensión, la ejecución de medidas pedagógicas, restaurativas o de reparación del daño.

Parágrafo 1. Todas las actuaciones relacionadas con la suspensión deberán quedar incorporadas al expediente convivencial del estudiante, conforme a los registros institucionales y a las disposiciones del presente Manual.

Parágrafo 2. La reincidencia en conductas graves o gravísimas, el incumplimiento de los compromisos adquiridos o la ineficacia de las medidas pedagógicas, restaurativas o disciplinarias previamente impuestas podrán dar lugar, previo el cumplimiento del debido proceso, a la aplicación de las demás medidas previstas en el presente Manual, tales como el **Compromiso Especial de Permanencia**, la **Matrícula en Observación**, la **No Renovación del Cupo Escolar** o la **Cancelación de la Matrícula**, cuando estas resulten procedentes de acuerdo con la gravedad de los hechos y las circunstancias particulares del caso.

ARTÍCULO 60. MEDIDAS ESPECIALES DE PERMANENCIA Y TERMINACIÓN DEL VÍNCULO ESCOLAR

Las medidas previstas en el presente artículo tienen carácter excepcional, pedagógico, preventivo, restaurativo o disciplinario, según su naturaleza, y tienen como finalidad favorecer la permanencia del estudiante en el sistema educativo, garantizar la protección de los derechos de todos los integrantes de la comunidad educativa y preservar la convivencia escolar.

Su aplicación será gradual, proporcional y razonable, atendiendo las circunstancias particulares de cada caso, la edad y el proceso de desarrollo del estudiante, la gravedad de los hechos, los antecedentes convivenciales y la eficacia de las medidas previamente adoptadas.

Estas medidas solo podrán imponerse una vez se haya adelantado el procedimiento previsto en el presente Manual, con observancia del debido proceso, el derecho de defensa y contradicción, el principio de proporcionalidad y los recursos establecidos institucionalmente.

1. Compromiso Especial de Permanencia

El Compromiso Especial de Permanencia es una medida institucional de carácter pedagógico, preventivo, restaurativo y de corresponsabilidad, mediante la cual la Institución Educativa, el estudiante y su padre, madre o acudiente establecen condiciones especiales para favorecer la continuidad del proceso formativo, fortalecer la convivencia escolar y prevenir la reincidencia en conductas que afecten la comunidad educativa.

Procederá cuando:

1. Las actuaciones pedagógicas y restaurativas no hayan generado los cambios esperados.
2. Exista reincidencia en situaciones que afecten la convivencia escolar.
3. El Comité Escolar de Convivencia recomiende a la Rectoría su adopción como estrategia de seguimiento.
4. La Rectoría, con fundamento en los informes de Coordinación, Orientación Escolar o de los docentes, considere necesario establecer condiciones especiales para la permanencia del estudiante.
5. El estudiante ingrese proveniente de otra institución con antecedentes convivenciales debidamente documentados que justifiquen un acompañamiento especial.

El compromiso será elaborado por Coordinación o por Orientación Escolar, según el caso, y formalizado mediante decisión de la Rectoría. Deberá ser firmado por el estudiante, su padre, madre o acudiente y el Rector. La negativa a firmarlo no impedirá su aplicación, siempre que se deje constancia de la citación, de la información suministrada y del respeto al debido proceso.

El Compromiso Especial de Permanencia contendrá los hechos que lo motivan, los compromisos del estudiante, los compromisos de la familia, las estrategias de acompañamiento institucional, los responsables del seguimiento y el término de evaluación.

2. Matrícula en Observación

Es una medida preventiva y de seguimiento mediante la cual la Institución realiza un acompañamiento especial al estudiante con el propósito de fortalecer su proceso formativo, verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos y prevenir la reiteración de conductas que afecten la convivencia escolar.

La Matrícula en Observación no constituye una expulsión ni implica la pérdida del derecho a la educación.

Podrá mantenerse hasta por un (1) año lectivo, sin perjuicio de levantarse anticipadamente cuando desaparezcan las causas que motivaron su imposición.

3. Suspensión Temporal de Actividades Académicas

La Suspensión Temporal de Actividades Académicas constituye una medida disciplinaria excepcional de carácter pedagógico, correctivo, preventivo y restaurativo, mediante la cual se suspende temporalmente la asistencia presencial del estudiante a la Institución Educativa cuando la gravedad de la conducta, la afectación a la convivencia escolar, la protección de la comunidad educativa o la reincidencia hagan insuficientes las demás medidas previstas en el presente Manual.

Su finalidad es propiciar la reflexión del estudiante, prevenir la reiteración de las conductas, proteger los derechos de la comunidad educativa y favorecer el restablecimiento de la convivencia escolar. En ningún caso constituye una expulsión ni implica la pérdida de la calidad de estudiante.

Procederá cuando, respetando el debido proceso y el conducto regular establecidos en el presente Manual, se determine que el estudiante incurrió en conductas graves o gravísimas cuya naturaleza, consecuencias o reiteración justifiquen su separación temporal de la Institución.

Será impuesta exclusivamente por la Rectoría mediante Resolución Rectoral debidamente motivada. Contra esta decisión procederá el recurso de reposición dentro de los términos establecidos en el presente Manual.

Durante el tiempo de suspensión el estudiante deberá cumplir las obligaciones académicas correspondientes y la Institución podrá disponer acciones pedagógicas, restaurativas o de reparación del daño cuando resulten procedentes.

4. Recomendación Formal de Cambio Voluntario de Institución Educativa

Cuando la Institución considere que el cambio de ambiente escolar puede favorecer el desarrollo integral del estudiante y contribuir a la solución de las dificultades convivenciales presentadas, podrá recomendar formalmente al padre, madre o acudiente la búsqueda voluntaria de otro establecimiento educativo.

Esta recomendación no constituye una sanción disciplinaria ni obliga a la familia a aceptar el traslado, salvo que posteriormente se adopten otras medidas conforme al debido proceso.

5. No Renovación del Cupo Escolar

Consiste en la decisión de no ofrecer un nuevo cupo al estudiante para el siguiente año lectivo cuando, pese a las estrategias pedagógicas, preventivas, restaurativas y disciplinarias implementadas, persistan conductas graves o gravísimas que afecten significativamente la convivencia escolar o el adecuado funcionamiento institucional.

Esta medida solo procederá al finalizar el respectivo año lectivo y mediante decisión motivada de la Rectoría, de conformidad con las competencias establecidas en el presente Manual.

6. Cancelación de la Matrícula

La cancelación de la matrícula constituye la medida disciplinaria más grave que puede adoptar la Institución durante el año lectivo y solo procederá cuando la permanencia del estudiante resulte incompatible con la protección de los derechos de la comunidad educativa o cuando la gravedad de los hechos haga imposible la continuidad del proceso formativo dentro del establecimiento.

Su aplicación tendrá carácter excepcional y requerirá decisión motivada de la Rectoría, con observancia estricta del debido proceso.

La adopción de esta medida no impide que el estudiante continúe su proceso educativo en otro establecimiento educativo, de conformidad con la Constitución Política y la legislación vigente.

7. Activación de las Rutas Externas de Atención y Protección

Cuando los hechos conocidos por la Institución constituyan una posible vulneración de derechos, un riesgo para la vida, la integridad o la salud del estudiante, o correspondan a situaciones cuya atención sea competencia de otras autoridades, la Institución activará de manera inmediata las rutas externas de atención y protección previstas en la normatividad vigente.

La activación de estas rutas tiene carácter protector y no constituye una medida disciplinaria.

Parágrafo 1. Las medidas previstas en este artículo podrán aplicarse de manera independiente o progresiva, según la naturaleza y gravedad de los hechos, sin que exista obligación de agotar necesariamente todas ellas antes de adoptar otra que resulte jurídicamente procedente.

Parágrafo 2. La imposición de cualquiera de estas medidas no impedirá la aplicación simultánea de acciones pedagógicas, restaurativas, psicosociales o de acompañamiento familiar que favorezcan el proceso formativo del estudiante.

Parágrafo 3. La adopción de la No Renovación del Cupo Escolar o de la Cancelación de la Matrícula solo procederá cuando las medidas menos restrictivas hayan resultado insuficientes o cuando la gravedad de los hechos haga necesaria su aplicación inmediata, conforme a los principios de necesidad, razonabilidad y proporcionalidad.

Parágrafo 4. Todas las actuaciones, pruebas, informes, actas, compromisos, decisiones y seguimientos relacionados con las medidas previstas en este artículo deberán incorporarse al expediente convivencial del estudiante.

Parágrafo 5. El Comité Escolar de Convivencia podrá emitir recomendaciones pedagógicas y realizar seguimiento a los casos que conozca, sin perjuicio de las competencias decisorias que correspondan a la Rectoría y, cuando sea procedente, al Consejo Directivo, conforme a la ley, al Proyecto Educativo Institucional y al presente Manual.

TÍTULO VI
SITUACIONES, PROTOCOLOS Y RUTAS DE ATENCIÓN

CAPÍTULO I
CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES

ARTÍCULO 61. SITUACIONES TIPO I

Las Situaciones Tipo I son los conflictos y comportamientos que afectan la convivencia escolar, el ambiente de aprendizaje o el cumplimiento de las normas institucionales, **sin causar daños físicos o psicológicos graves, sin constituir presunto delito y sin configurar una vulneración grave de los derechos de los integrantes de la comunidad educativa**.

Estas situaciones deberán atenderse mediante acciones pedagógicas, restaurativas y de seguimiento, privilegiando el diálogo, la reflexión, la mediación, la reparación del daño cuando sea procedente y el fortalecimiento de las competencias ciudadanas.

Se consideran Situaciones Tipo I, entre otras, las siguientes:

1. Interrumpir el normal desarrollo de las clases o de las actividades institucionales mediante conversaciones, gritos, juegos, bromas, desorden u otras conductas similares.
2. Incumplir las orientaciones impartidas por docentes o directivos docentes cuando ello no constituya una conducta de mayor gravedad.
3. Llegar tarde de manera reiterada a la institución, a las clases o a las actividades programadas sin justificación válida.
4. Permanecer o ingresar sin autorización a salones, oficinas, laboratorios, escenarios deportivos, zonas restringidas u otros espacios institucionales.

5. Ausentarse del aula o de las actividades programadas sin la autorización del docente responsable.
6. Presentarse con el uniforme incompleto o incumplir, de manera injustificada y reiterada, las normas institucionales sobre presentación personal.
7. Consumir alimentos o bebidas en espacios o momentos en los que las normas institucionales no lo permitan.
8. Arrojar basuras, ensuciar o contribuir al deterioro del aseo, el orden o la adecuada conservación de las instalaciones.
9. Hacer uso inadecuado del mobiliario, equipos, materiales o recursos institucionales sin ocasionar daños graves.
10. Utilizar expresiones verbales, gestuales o escritas irrespetuosas que no constituyan agresión escolar grave.
11. Colocar apodos ofensivos, realizar burlas, ridiculizaciones o comentarios desobligantes que no ocasionen afectaciones graves.
12. Participar en juegos bruscos, empujones o comportamientos que alteren la convivencia sin causar lesiones.
13. Incumplir de manera ocasional los compromisos académicos o convivenciales asumidos con la institución.
14. Hacer uso de teléfonos celulares, relojes inteligentes, tabletas, audífonos u otros dispositivos electrónicos durante las clases o actividades institucionales sin autorización.
15. Utilizar dichos dispositivos para jugar, escuchar música, navegar en internet o acceder a redes sociales durante las actividades académicas sin autorización.
16. Tomar fotografías, grabar audios o videos dentro de la institución sin autorización, siempre que ello no constituya una vulneración grave de derechos.
17. Publicar, compartir o difundir en redes sociales, grupos de mensajería o plataformas digitales contenidos que afecten la convivencia escolar, siempre que la conducta no corresponda a una Situación Tipo II o Tipo III.
18. Utilizar de manera inadecuada los grupos institucionales de WhatsApp, plataformas educativas o demás medios oficiales de comunicación.
19. Emplear herramientas de inteligencia artificial para elaborar trabajos, tareas o actividades académicas cuando el docente haya prohibido expresamente su utilización o cuando se presenten como producción propia sin autorización.
20. Intentar obtener ventajas indebidas durante evaluaciones mediante dispositivos electrónicos, relojes inteligentes u otros medios tecnológicos, siempre que la conducta no configure fraude grave o falsedad documental.
21. Manifestar expresiones afectivas que interfieran el normal desarrollo de las actividades académicas o institucionales.
22. Difundir rumores, información no verificada o comentarios que generen conflictos entre los integrantes de la comunidad educativa sin producir una afectación grave de sus derechos.
23. Desatender de manera reiterada las normas sobre el cuidado y uso responsable de los bienes institucionales, equipos tecnológicos, biblioteca, laboratorios u otros recursos puestos al servicio de la comunidad educativa.

24. Incumplir las normas establecidas para actos cívicos, eventos culturales, deportivos, académicos o religiosos organizados por la institución.
25. Realizar conductas que afecten el ambiente de aprendizaje mediante distracciones constantes, sabotaje leve de las actividades académicas o comportamientos que dificulten el desarrollo normal de la clase.
26. Incumplir los compromisos establecidos en llamados de atención, comparendos pedagógicos o compromisos de convivencia, cuando ello no amerite la aplicación inmediata de una medida de mayor entidad.
27. Incurrir en cualquier otra conducta de naturaleza similar que altere la convivencia escolar o el ambiente institucional y que, conforme a la normatividad vigente y al presente Manual, no corresponda a una Situación Tipo II o Tipo III.

Parágrafo 1. La clasificación de una conducta como Situación Tipo I dependerá de las circunstancias particulares del caso, la edad y grado de madurez del estudiante, la intencionalidad, la afectación ocasionada, la reincidencia, los antecedentes convivenciales y los criterios de proporcionalidad y razonabilidad previstos en el presente Manual.

Parágrafo 2. La reiteración de una Situación Tipo I, el incumplimiento de los compromisos adquiridos o la concurrencia de circunstancias agravantes podrán dar lugar a la adopción de nuevas acciones pedagógicas, restaurativas o disciplinarias y, cuando los hechos lo justifiquen, a su clasificación como Situación Tipo II, previo análisis del caso y con observancia del debido proceso.

Parágrafo 3. La sola denominación de una conducta no determina automáticamente su clasificación. La autoridad competente deberá valorar integralmente los hechos, las pruebas, el contexto, la afectación generada y las demás circunstancias relevantes antes de definir el tipo de situación y el protocolo que corresponda aplicar.

ARTÍCULO 62. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA LAS SITUACIONES TIPO I

Las Situaciones Tipo I serán atendidas prioritariamente por el docente que conozca inicialmente los hechos, mediante acciones pedagógicas, preventivas, restaurativas y de seguimiento orientadas a fortalecer la convivencia escolar, promover la reflexión, prevenir la reincidencia, reparar el daño cuando ello sea procedente y restablecer las relaciones afectadas.

La atención de estas situaciones deberá desarrollarse de manera gradual, privilegiando su solución en el aula o en el lugar donde ocurran los hechos. La intervención del director de grupo, la coordinación, el docente orientador o el Comité Escolar de Convivencia no será obligatoria en todos los casos, sino que procederá únicamente cuando las circunstancias lo justifiquen o cuando las actuaciones realizadas resulten insuficientes.

62.1. Primera intervención pedagógica a cargo del docente

El docente que conozca una Situación Tipo I deberá, según la naturaleza de los hechos:

a. Intervenir de manera inmediata para controlar la situación, proteger a las personas involucradas cuando sea necesario y restablecer un ambiente adecuado para el desarrollo de las actividades escolares.

b. Escuchar a los estudiantes involucrados, de manera conjunta o individual cuando las circunstancias lo aconsejen, procurando establecer objetivamente lo ocurrido y garantizando el respeto por sus derechos.

c. Promover el diálogo, la reflexión, la conciliación, los acuerdos restaurativos y la solución pacífica del conflicto, cuando ello sea procedente.

d. Implementar una o varias de las acciones pedagógicas, restaurativas o de seguimiento previstas en el artículo 58 del presente Manual, de acuerdo con la naturaleza de la situación y dentro del ámbito de sus competencias.

e. Cuando la conducta, la reincidencia o la necesidad de realizar seguimiento así lo ameriten, diligenciar el Comparendo Pedagógico como constancia de la intervención realizada.

f. Remitir oportunamente el Comparendo Pedagógico al director de grupo para su incorporación al expediente convivencial del estudiante, conforme al procedimiento establecido en el presente Manual.

Parágrafo 1. El Comparendo Pedagógico constituye un registro institucional de una actuación pedagógica y restaurativa. Su diligenciamiento no constituye, por sí mismo, una sanción disciplinaria.

Parágrafo 2. Cuando la situación sea resuelta mediante la intervención del docente y no existan nuevas circunstancias que ameriten actuaciones adicionales, el procedimiento finalizará con el registro correspondiente, sin necesidad de remitir el caso a otras instancias.

62.2. Seguimiento a cargo del director de grupo

El director de grupo realizará seguimiento a las Situaciones Tipo I registradas en el expediente convivencial de los estudiantes a su cargo, en coordinación con los docentes cuando resulte necesario, y actuará cuando:

a. Exista reincidencia en conductas similares.

b. Se evidencie la acumulación de registros que permitan identificar dificultades reiteradas de convivencia.

c. Se incumplan los compromisos previamente establecidos.

d. Sea necesaria la participación del padre, madre o acudiente.

e. El docente considere que las acciones implementadas dentro del aula resultaron insuficientes.

En estos casos, el director de grupo podrá entrevistar al estudiante, citar a la familia, establecer compromisos pedagógicos o convivenciales, promover acuerdos restaurativos, realizar seguimiento y dejar constancia de las actuaciones adelantadas.

Cuando, pese a las actuaciones realizadas, la situación persista o requiera medidas que excedan sus competencias, el director de grupo remitirá el caso a la coordinación mediante el formato institucional de remisión, anexando los antecedentes y registros que soporten la actuación adelantada.

62.3. Intervención de la coordinación

La coordinación conocerá de las Situaciones Tipo I únicamente cuando:

a. Sean remitidas por el director de grupo conforme al procedimiento establecido en este Manual.

b. Conozca directamente hechos cuya atención corresponda a sus competencias.

c. Exista reincidencia reiterada, incumplimiento de compromisos o persistencia de la conducta.

d. Se requiera la aplicación de medidas pedagógicas, restaurativas, protectoras o de seguimiento que excedan las competencias del docente o del director de grupo.

e. Se advierta la posible necesidad de reclasificar la situación como Tipo II.

La coordinación analizará el caso, revisará el expediente convivencial, escuchará a las personas involucradas cuando sea necesario, podrá citar al padre, madre o acudiente, adoptar las medidas pedagógicas, preventivas, restaurativas, protectoras y administrativas de su competencia, realizar el seguimiento correspondiente y, cuando sea necesario, solicitar el acompañamiento del docente orientador.

62.4. Intervención del docente orientador

El docente orientador intervendrá únicamente cuando la situación evidencie la necesidad de acompañamiento psicoeducativo, psicosocial, emocional, familiar o

socioeducativo, o cuando la coordinación, el Comité Escolar de Convivencia o la rectoría soliciten su apoyo dentro del ámbito de sus funciones.

Su participación tendrá carácter preventivo, formativo y orientador, y podrá recomendar estrategias de intervención y seguimiento, sin sustituir las competencias pedagógicas, disciplinarias o administrativas asignadas a las demás autoridades institucionales.

62.5. Reclasificación de la situación

Cuando durante cualquier etapa del procedimiento se establezca que los hechos corresponden realmente a una Situación Tipo II o Tipo III, la autoridad que conozca el caso dejará constancia de ello y activará inmediatamente el protocolo previsto para la nueva clasificación.

62.6. Registro y seguimiento institucional

Todas las actuaciones adelantadas durante la atención de una Situación Tipo I deberán registrarse oportunamente en los formatos institucionales que correspondan y, cuando haya lugar, incorporarse al expediente convivencial del estudiante.

La autoridad que conozca el caso verificará el cumplimiento de los compromisos adquiridos y realizará el seguimiento que resulte necesario para prevenir la reincidencia, fortalecer la convivencia escolar y valorar la eficacia de las medidas implementadas.

62.7. Cierre de la actuación

La atención de una Situación Tipo I finalizará cuando:

a. Se hayan desarrollado las acciones pedagógicas o restaurativas definidas.

b. El estudiante haya cumplido los compromisos adquiridos.

c. Se evidencie la superación de la conducta que originó la actuación o se hayan adoptado las medidas correspondientes cuando ello no ocurra.

d. Se registre el cierre de la actuación en el expediente convivencial del estudiante, cuando haya lugar a ello, sin perjuicio del seguimiento posterior que pueda requerirse.

Parágrafo. Todas las actuaciones previstas en este artículo deberán desarrollarse con observancia del debido proceso, los principios de proporcionalidad, razonabilidad, confidencialidad, corresponsabilidad, enfoque restaurativo,

protección integral e interés superior de los niños, niñas y adolescentes, y deberán registrarse en los formatos institucionales que correspondan.

ARTÍCULO 63. SITUACIONES TIPO II

Las Situaciones Tipo II corresponden a situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying), ciberacoso, conflictos reiterados u otras conductas que afecten significativamente la convivencia escolar o la integridad física, psicológica o emocional de cualquier integrante de la comunidad educativa, sin constituir presuntamente un delito, de conformidad con la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1075 de 2015 y las demás normas que las modifiquen o sustituyan.

Estas situaciones requieren la intervención de las autoridades institucionales competentes, la implementación de medidas pedagógicas, preventivas, restaurativas, protectoras y de seguimiento, así como la participación de la familia y, cuando corresponda, la activación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

El siguiente listado es **enunciativo y no taxativo**. En consecuencia, también podrán clasificarse como Situaciones Tipo II otras conductas que, por su naturaleza, gravedad o consecuencias, reúnan las características previstas en la normatividad vigente.

Entre otras, podrán considerarse Situaciones Tipo II:

1. Agresiones físicas que no ocasionen lesiones incapacitantes o que no constituyan presuntamente un delito.
2. Agresiones verbales reiteradas que afecten la dignidad, la integridad emocional o la convivencia escolar.
3. Amenazas, intimidaciones, presiones o actos de coerción entre miembros de la comunidad educativa.
4. Acoso escolar (bullying) en cualquiera de sus manifestaciones.
5. Ciberacoso o cualquier forma de agresión mediante medios digitales, redes sociales o plataformas tecnológicas.
6. Discriminación reiterada por razones de sexo, identidad de género, orientación sexual, discapacidad, origen étnico, condición socioeconómica, religión, nacionalidad, apariencia física o cualquier otra condición protegida por la Constitución y la ley.
7. Difusión de rumores, información falsa, mensajes, imágenes o contenidos que afecten gravemente la honra, el buen nombre o la dignidad de otra persona.
8. Humillaciones públicas, ridiculizaciones o acciones que generen afectación emocional significativa.
9. Daño intencional a bienes institucionales o bienes de cualquier integrante de la comunidad educativa.
10. Suplantación de identidad en medios físicos o digitales.

11. Grabación, fotografía, reproducción o difusión no autorizada de imágenes, audios o videos que afecten la intimidad, la dignidad o la convivencia escolar.
12. Uso ofensivo, intimidatorio o inadecuado de redes sociales, plataformas digitales o medios electrónicos.
13. Reincidencia en Situaciones Tipo I cuando evidencie persistencia de la conducta o ineficacia de las medidas pedagógicas implementadas.
14. Fraude académico reiterado o cualquier conducta deshonesta que afecte gravemente los procesos de evaluación institucional.
15. Promover, liderar o participar en desórdenes colectivos que alteren significativamente el desarrollo de las actividades institucionales.
16. Uso, porte, distribución o comercialización de vapeadores, cigarrillos electrónicos o dispositivos similares, cuando la conducta no constituya un presunto delito.
17. Ingreso, permanencia o circulación dentro de la Institución Educativa bajo los efectos del alcohol, sustancias psicoactivas o sustancias con efectos similares, siempre que la situación no constituya presuntamente un delito.
18. Manifestaciones reiteradas de exclusión, discriminación, intolerancia o rechazo que afecten la convivencia escolar.
19. Conductas que produzcan afectaciones emocionales significativas a otros integrantes de la comunidad educativa.
20. Incitación a conflictos, agresiones, enfrentamientos o alteraciones del orden institucional.
21. Acciones que vulneren la intimidad, la honra, la imagen o el buen nombre de cualquier integrante de la comunidad educativa.
22. Contacto físico agresivo, actos de connotación sexual inapropiados o conductas que afecten la integridad personal, siempre que no constituyan presuntamente un delito.
23. Desacato reiterado a las orientaciones, compromisos o medidas institucionales previamente adoptadas para favorecer la convivencia escolar.
24. Cualquier otra conducta que afecte de manera significativa la convivencia escolar o los derechos de cualquier integrante de la comunidad educativa y que, conforme a la valoración institucional, reúna las características de una Situación Tipo II.

Parágrafo 1. La clasificación de una conducta como Situación Tipo II se realizará teniendo en cuenta la naturaleza de los hechos, la intensidad de la afectación, la existencia de reincidencia, las circunstancias en que ocurrieron, la posible vulneración de derechos y los criterios establecidos en el artículo 57 del presente Manual.

Parágrafo 2. Cuando durante el análisis de los hechos se advierta que la conducta puede constituir presuntamente un delito, una vulneración o amenaza de derechos de un niño, niña o adolescente, o una Situación Tipo III, la autoridad que conozca el caso dejará constancia de ello y activará inmediatamente el protocolo correspondiente y las rutas de atención previstas en la normatividad vigente.

ARTÍCULO 64. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA LAS SITUACIONES TIPO II

Las Situaciones Tipo II serán atendidas mediante actuaciones pedagógicas, preventivas, restaurativas, protectoras y de seguimiento institucional, garantizando la protección de las personas involucradas, el debido proceso y la activación de las rutas de atención cuando corresponda.

La coordinación dirigirá el procedimiento institucional para la atención de las Situaciones Tipo II, con el apoyo del docente orientador, la rectoría y el Comité Escolar de Convivencia, de acuerdo con las competencias establecidas en el presente Manual.

64.1. Primera actuación del docente o funcionario que conozca los hechos

El docente o funcionario que inicialmente conozca una Situación Tipo II deberá:

a. Intervenir inmediatamente para controlar la situación y proteger a las personas involucradas.

b. Escuchar de manera preliminar a los involucrados, sin adelantar investigaciones ni establecer responsabilidades.

c. Informar inmediatamente a la coordinación o, en su ausencia, a la rectoría.

d. Dejar el correspondiente registro institucional de la situación.

e. Comunicar a la coordinación la información disponible sobre la situación.

Parágrafo. A partir de la entrega del reporte, la coordinación asumirá el procedimiento institucional, sin perjuicio del apoyo que posteriormente pueda solicitar al docente.

64.2. Actuación de la coordinación

La coordinación deberá:

a. Analizar la información recibida y verificar la clasificación de la situación.

b. Escuchar a las personas involucradas garantizando el debido proceso.

c. Citar al padre, madre, acudiente o representante legal.

d. Adoptar las medidas pedagógicas, preventivas, restaurativas, protectoras o administrativas de su competencia.

e. Solicitar la intervención del docente orientador cuando sea necesario.

f. Remitir el caso al Comité Escolar de Convivencia cuando corresponda.

g. Activar las rutas institucionales o externas cuando la situación lo requiera.

h. Registrar las actuaciones realizadas en los formatos institucionales correspondientes.

64.3. Intervención del docente orientador

El docente orientador intervendrá cuando la coordinación determine que la situación requiere acompañamiento psicoeducativo, emocional, familiar o social.

Podrá realizar orientación individual o familiar, formular recomendaciones de intervención, apoyar el proceso restaurativo y efectuar el seguimiento dentro del ámbito de sus funciones.

64.4. Intervención del Comité Escolar de Convivencia

El Comité Escolar de Convivencia conocerá de los casos remitidos por la coordinación o la rectoría.

En ejercicio de sus funciones podrá analizar el caso, formular recomendaciones pedagógicas y restaurativas, proponer estrategias de seguimiento y recomendar la activación o continuidad de las rutas de atención cuando sea necesario.

64.5. Activación de rutas

Cuando durante la atención del caso se advierta una posible vulneración de derechos o que los hechos corresponden a una Situación Tipo III, la rectoría o la autoridad competente activará inmediatamente la ruta de atención correspondiente y realizará las remisiones a las autoridades competentes, dejando constancia de ello.

64.6. Cierre de la actuación

La atención de una Situación Tipo II finalizará cuando:

a. Se hayan desarrollado las actuaciones institucionales correspondientes.

b. Se hayan cumplido las medidas pedagógicas, restaurativas o protectoras definidas.

c. Se haya realizado el seguimiento institucional.

d. Se registre el cierre de la actuación en el expediente convivencial del estudiante.

Parágrafo. Todas las actuaciones previstas en este artículo deberán desarrollarse con observancia del debido proceso, la confidencialidad, la proporcionalidad, el enfoque restaurativo y el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO 65. SITUACIONES TIPO III

Las Situaciones Tipo III corresponden a hechos que presuntamente constituyen delitos, vulneraciones graves de derechos o situaciones que representen un riesgo para la vida, la integridad o la seguridad de cualquier miembro de la comunidad educativa y que requieren la intervención inmediata de las autoridades competentes.

Entre otras, podrán considerarse Situaciones Tipo III:

1. Violencia sexual o presunta violencia sexual.
2. Acceso carnal violento o actos sexuales abusivos.
3. Porte, uso o distribución de armas.
4. Amenazas graves contra la vida o la integridad personal.
5. Lesiones personales graves.
6. Distribución o comercialización de sustancias psicoactivas.
7. Porte de sustancias ilícitas cuando los hechos constituyan presunto delito o representen grave riesgo para la comunidad educativa.
8. Extorsión o intimidación grave.
9. Hurto mediante violencia o intimidación, o daño grave a bienes institucionales o ajenos.
10. Incendio, vandalismo o destrucción grave de bienes.
11. Conductas relacionadas con explotación infantil o vulneración grave de derechos.
12. Reclutamiento, utilización o instrumentalización de niños, niñas o adolescentes.
13. Difusión de contenido sexual que involucre menores de edad.
14. Grooming, sexting agravado o explotación digital de menores.
15. Conductas relacionadas con trata de personas.
16. Agresiones físicas que comprometan gravemente la integridad de una persona.
17. Uso de objetos peligrosos para agredir o intimidar.
18. Amenazas mediante medios digitales que representen riesgo grave.
19. Cualquier otra conducta que constituya presunto delito conforme a la legislación colombiana.
20. Cualquier otra situación que represente grave afectación a la vida, la integridad, la seguridad o los derechos fundamentales de cualquier integrante de la comunidad educativa.

Parágrafo. El presente listado es enunciativo y no taxativo. La institución clasificará como Situación Tipo III cualquier hecho que, conforme a la legislación vigente, constituya un presunto delito o requiera la intervención inmediata de las autoridades competentes.

ARTÍCULO 66. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA LAS SITUACIONES TIPO III

Las Situaciones Tipo III serán atendidas garantizando la protección inmediata de las personas involucradas, la activación de las rutas externas y el acompañamiento institucional, sin perjuicio de las competencias de las autoridades administrativas, judiciales o de protección.

66.1. Primera actuación del docente o funcionario que conozca los hechos

El docente o funcionario deberá:

a. Proteger inmediatamente a las personas involucradas.

b. Informar de manera inmediata a la coordinación o, en su ausencia, a la rectoría.

c. Brindar acompañamiento inicial evitando la confrontación y la revictimización.

d. Solicitar atención en salud cuando sea necesaria.

e. Dejar el correspondiente registro institucional de la situación.

Parágrafo. El docente o funcionario no adelantará investigaciones, interrogatorios ni establecerá responsabilidades. Su función será proteger, informar y reportar la situación.

66.2. Actuación de la coordinación y la rectoría

La coordinación y la rectoría, de acuerdo con sus competencias, deberán:

a. Asumir la dirección del procedimiento institucional.

b. Verificar la información recibida.

c. Informar al padre, madre, acudiente o representante legal cuando corresponda.

d. Activar de manera inmediata las rutas externas y dar aviso a las autoridades competentes.

e. Registrar las actuaciones realizadas.

66.3. Activación de rutas externas

Cuando los hechos constituyan una presunta conducta delictiva o una grave vulneración de derechos, la rectoría activará de manera inmediata las rutas de atención y realizará las remisiones a las autoridades competentes, conforme a la normatividad vigente.

66.4. Seguimiento institucional

La coordinación realizará el seguimiento institucional con el apoyo del docente orientador, la rectoría y el Comité Escolar de Convivencia, cuando corresponda, procurando la protección de los derechos de las personas involucradas y la continuidad del acompañamiento institucional.

66.5. Cierre de la actuación

La atención de una Situación Tipo III finalizará cuando:

a. Se hayan activado las rutas correspondientes.

b. Se hayan realizado las actuaciones institucionales de competencia de la institución.

c. Se haya efectuado el seguimiento institucional.

d. Se registre el cierre de la actuación en el expediente convivencial del estudiante, cuando haya lugar.

Parágrafo. Todas las actuaciones previstas en este artículo deberán desarrollarse con observancia del debido proceso, la confidencialidad, la protección integral, el interés superior de los niños, niñas y adolescentes y la prevención de la revictimización.

CAPÍTULO III
PROTOCOLOS INSTITUCIONALES DE ACTUACIÓN

ARTÍCULO 67. ACTIVACIÓN DE PROTOCOLOS INSTITUCIONALES

La activación de protocolos institucionales corresponde al conjunto de acciones que realiza la institución para atender oportunamente situaciones que afecten la convivencia escolar, la integridad o los derechos de los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que conozca, observe o reciba información sobre una situación que pueda afectar la convivencia escolar o los derechos de un estudiante deberá informar oportunamente a un docente, director de grupo, coordinación, orientación escolar o rectoría.

Activar un protocolo significa:

1. Informar la situación a la institución.
2. Brindar atención y acompañamiento inicial.
3. Registrar la situación cuando corresponda.

4. Aplicar el protocolo institucional respectivo.
5. Realizar seguimiento institucional.
6. Activar rutas externas cuando la situación lo requiera.

La coordinación de las actuaciones institucionales corresponderá a rectoría, coordinación, orientación escolar o al funcionario institucional que haga sus veces.

Los docentes y funcionarios deberán:

a. Escuchar con respeto.
b. Informar oportunamente la situación.
c. Evitar confrontaciones o juicios.
d. No ocultar información relevante.
e. Mantener confidencialidad.
f. Solicitar apoyo institucional cuando sea necesario.

La institución podrá utilizar:

1. Informe de situaciones
2. Comparendo pedagógico.
3. Compromiso pedagógico de mejoramiento.
4. Acta de reunión familiar.
5. Acta de mediación escolar.
6. Remisión institucional.
7. Registro de activación de rutas y protocolos.

Parágrafo. La activación de protocolos no significa sancionar automáticamente al estudiante; su finalidad principal es proteger, orientar, acompañar y atender oportunamente las situaciones institucionales.

ARTÍCULO 68. ACTIVACIÓN DE RUTAS EXTERNAS Y AUTORIDADES COMPETENTES

La activación de rutas externas corresponde al reporte o remisión que realiza la institución ante entidades o autoridades competentes cuando una situación implique riesgo para la integridad, posible vulneración de derechos o presunta conducta delictiva.

La institución activará rutas externas cuando existan situaciones relacionadas con:

1. Violencia sexual.
2. Maltrato infantil.
3. Riesgo suicida o afectación grave de salud mental.
4. Consumo o distribución de sustancias psicoactivas.
5. Violencia intrafamiliar.
6. Lesiones graves.

7. Amenazas.
8. Porte de armas.
9. Vulneración de derechos.
10. Situaciones que constituyan presunto delito.
11. Cualquier situación que represente riesgo para la vida, integridad o seguridad de un estudiante.

La activación de rutas podrá realizarse ante entidades como:

1. Comisaría de Familia.
2. Policía de Infancia y Adolescencia.
3. ICBF.
4. Fiscalía.
5. Entidades de salud.
6. Línea 123 o líneas de emergencia.
7. Otras autoridades competentes.

La activación y coordinación institucional de las rutas corresponderá principalmente a rectoría, coordinación u orientación escolar.

Los docentes y demás funcionarios no deberán realizar investigaciones judiciales, interrogatorios especializados ni acuerdos que oculten posibles vulneraciones de derechos.

Las actuaciones institucionales deberán garantizar:

1. Protección integral.
2. Confidencialidad.
3. Debido proceso.
4. Prevención de la revictimización.
5. Atención oportuna.
6. Acompañamiento institucional.
7. Registro y seguimiento de las actuaciones realizadas.

Parágrafo. La institución tendrá el deber de reportar oportunamente las situaciones que impliquen posible vulneración de derechos, aun cuando no exista denuncia formal por parte de la familia o de las personas involucradas.

ARTÍCULO 69. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE RIESGO SUICIDA, INTENTOS O CONDUCTAS SUICIDAS

Cuando un estudiante manifieste ideas suicidas, conductas autolesivas, amenazas de suicidio, intentos de suicidio o señales de riesgo emocional grave, cualquier funcionario de la institución deberá actuar de manera inmediata.

La institución deberá:

1. Brindar protección y acompañamiento inmediato al estudiante.
2. Informar inmediatamente a coordinación, orientación escolar o rectoría.
3. Escuchar al estudiante con respeto, calma y confidencialidad.
4. Evitar juicios, regaños, burlas o minimizar la situación.
5. No dejar solo al estudiante cuando exista riesgo.
6. Informar oportunamente a la familia o responsables.
7. Activar atención en salud y rutas externas cuando la situación lo requiera.
8. Registrar institucionalmente las actuaciones realizadas.
9. Realizar seguimiento y acompañamiento institucional posterior.

Los docentes y funcionarios no deberán realizar diagnósticos clínicos ni intervenciones psicológicas especializadas que no correspondan a sus competencias.

Las actuaciones deberán garantizar protección integral, confidencialidad, prevención de la revictimización y atención oportuna.

ARTÍCULO 70. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CRISIS DE SALUD MENTAL

Cuando un estudiante presente crisis emocional, alteraciones graves del comportamiento, desregulación emocional u otras situaciones que afecten significativamente su bienestar o el de la comunidad educativa, la institución deberá actuar de manera inmediata y protectora.

La institución deberá:

1. Brindar acompañamiento y contención inicial.
2. Evitar confrontaciones, agresiones o exposición pública.
3. Informar oportunamente a coordinación, orientación escolar o rectoría.
4. Informar a la familia o responsables.
5. Activar atención médica o psicológica cuando sea necesario.
6. Garantizar protección y seguimiento institucional.
7. Registrar las actuaciones realizadas.

La atención deberá priorizar el respeto, la dignidad humana, la protección integral y la prevención de afectaciones mayores.

ARTÍCULO 71. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE ABUSO SEXUAL Y VIOLENCIA SEXUAL

Ante cualquier presunta situación de abuso sexual, violencia sexual o vulneración de derechos sexuales de niños, niñas o adolescentes, la institución deberá actuar de manera inmediata, protectora y conforme a la normatividad vigente.

La institución deberá:

1. Priorizar la protección integral de la presunta víctima.
2. Informar inmediatamente a rectoría, coordinación u orientación escolar.
3. Escuchar sin presionar, interrogar o revictimizar.
4. Evitar confrontaciones entre presunta víctima y presunto agresor.
5. No realizar mediaciones ni conciliaciones.
6. Informar a la familia o responsables cuando corresponda y siempre que ello no represente riesgo adicional para el estudiante.
7. Activar inmediatamente las rutas externas y autoridades competentes.
8. Garantizar atención inmediata en salud cuando sea necesario.
9. Registrar institucionalmente las actuaciones realizadas.
10. Realizar seguimiento y acompañamiento institucional.

Los docentes y funcionarios no deberán realizar investigaciones judiciales, interrogatorios especializados ni divulgar información relacionada con la situación.

Las actuaciones deberán garantizar confidencialidad, protección integral, debido proceso y prevención de la revictimización.

ARTÍCULO 72. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE MALTRATO INFANTIL

Cuando exista sospecha o conocimiento de posible maltrato infantil, negligencia, abandono o vulneración de derechos, la institución deberá actuar de manera inmediata y protectora.

La institución deberá:

1. Escuchar y atender la situación con respeto y confidencialidad.
2. Informar oportunamente a coordinación, orientación escolar o rectoría.
3. Registrar institucionalmente la situación y las actuaciones realizadas.
4. Activar las rutas externas y autoridades competentes cuando corresponda.
5. Garantizar acompañamiento y seguimiento institucional.
6. Informar a la familia o responsables cuando ello no represente riesgo para el estudiante.

La institución no deberá ocultar información ni dejar de reportar situaciones que impliquen posible vulneración de derechos.

Las actuaciones deberán priorizar el interés superior del menor, la protección integral y la prevención de nuevas afectaciones.

ARTÍCULO 73. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE EMBARAZO ADOLESCENTE, MATERNIDAD Y/O PATERNIDAD TEMPRANA

La institución garantizará el respeto, la dignidad, la permanencia escolar y la protección integral de las estudiantes gestantes y de los estudiantes en situación de maternidad o paternidad temprana.

La institución realizará:

1. Diálogo respetuoso y confidencial.
2. Comunicación con la familia o responsables.
3. Orientación sobre rutas de salud y atención integral.
4. Acompañamiento académico y convivencial.
5. Flexibilidad institucional razonable que favorezca la continuidad educativa.
6. Seguimiento institucional.
7. Prevención de situaciones de discriminación.

Cuando existan indicios de vulneración de derechos o violencia sexual, se activarán las rutas correspondientes.

ARTÍCULO 74. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CONSUMO, PORTE O DISTRIBUCIÓN DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

Cuando se presenten situaciones relacionadas con consumo, porte o presunta distribución de sustancias psicoactivas, alcohol, vapeadores o sustancias similares, la institución deberá actuar conforme a criterios pedagógicos, preventivos, protectores y legales.

La institución deberá:

1. Informar oportunamente a coordinación, orientación escolar o rectoría.
2. Garantizar protección y acompañamiento al estudiante.
3. Informar a la familia o responsables.
4. Dejar el correspondiente registro institucional de la situación.
5. Realizar seguimiento institucional y acompañamiento pedagógico.
6. Activar rutas externas cuando la situación lo requiera.
7. Informar a las autoridades competentes en casos de presunta distribución, comercialización o situaciones que constituyan posible conducta delictiva.

Las actuaciones deberán diferenciar entre consumo, porte y presunta distribución, aplicando medidas proporcionales y conforme a la normatividad vigente.

La institución priorizará acciones preventivas, pedagógicas y de protección integral.

ARTÍCULO 75. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE ACOSO ESCOLAR Y CIBERACOSO

Cualquier miembro de la comunidad educativa que conozca situaciones de acoso escolar o ciberacoso deberá informar a coordinación, orientación escolar o rectoría.

La institución deberá:

1. Proteger al estudiante afectado.

2. Escuchar a las personas involucradas con respeto y debido proceso.
3. Evitar confrontaciones humillantes o exposiciones públicas.
4. Informar a la familia o responsables.
5. Implementar acciones pedagógicas, restaurativas y de seguimiento.
6. Activar el Comité Escolar de Convivencia cuando corresponda.
7. Reportar a autoridades competentes cuando exista posible delito.
8. Dejar el correspondiente registro institucional de las actuaciones realizadas.
9. Realizar seguimiento institucional.

La institución promoverá acciones permanentes de prevención y convivencia digital.

ARTÍCULO 76. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE RIÑAS Y AGRESIONES FÍSICAS

Cualquier miembro de la comunidad educativa que observe una riña o agresión física deberá intervenir de manera inmediata y solicitar apoyo institucional.

La institución deberá:

1. Separar a las personas involucradas evitando nuevos riesgos.
2. Priorizar la protección e integridad de los estudiantes.
3. Solicitar atención en salud cuando exista lesión o afectación física o emocional.
4. Evitar agresiones, humillaciones o confrontaciones posteriores.
5. Informar a la familia o responsables.
6. Dejar el correspondiente registro institucional de la situación.
7. Aplicar acciones pedagógicas, restaurativas y disciplinarias cuando corresponda.
8. Realizar seguimiento institucional.

ARTÍCULO 77. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE PORTE DE ARMAS U OBJETOS PELIGROSOS

Cualquier miembro de la comunidad educativa que identifique porte de armas u objetos peligrosos deberá informar inmediatamente a coordinación, orientación escolar o rectoría.

La institución deberá:

1. Priorizar la seguridad de la comunidad educativa.
2. Evitar confrontaciones que pongan en riesgo a las personas.
3. Solicitar apoyo institucional inmediato.
4. Retirar el objeto únicamente cuando existan condiciones seguras.
5. Informar a la familia o responsables.
6. Activar las autoridades competentes cuando corresponda.
7. Dejar el correspondiente registro institucional de las actuaciones realizadas.

8. Aplicar el debido proceso y las medidas institucionales correspondientes.

Se consideran objetos peligrosos aquellos que puedan afectar la vida, integridad o seguridad de cualquier miembro de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 78. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SEXTING, GROOMING Y RIESGOS DIGITALES

Cualquier miembro de la comunidad educativa que conozca situaciones relacionadas con sexting, grooming, difusión de contenido íntimo o riesgos digitales deberá informar inmediatamente a coordinación, orientación escolar o rectoría.

La institución deberá:

1. Proteger inmediatamente al estudiante afectado.
2. Garantizar confidencialidad y evitar revictimización.
3. Evitar difusión o reproducción del material.
4. Informar a la familia o responsables.
5. Orientar y acompañar emocionalmente a las personas involucradas.
6. Activar rutas y autoridades cuando exista posible delito.
7. Dejar el correspondiente registro institucional de las actuaciones realizadas.
8. Realizar seguimiento institucional.

La institución promoverá el uso responsable, seguro y respetuoso de las tecnologías y redes sociales.

ARTÍCULO 79. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO Y DISCRIMINACIÓN

Cualquier miembro de la comunidad educativa que conozca situaciones de discriminación, violencia basada en género, orientación sexual, identidad de género o expresiones discriminatorias deberá informar a coordinación, orientación escolar o rectoría.

La institución deberá:

1. Garantizar respeto, confidencialidad y protección integral.
2. Evitar revictimización, burlas o exposición pública.
3. Escuchar a las personas involucradas con respeto y debido proceso.
4. Implementar acciones pedagógicas y restaurativas.
5. Informar a la familia cuando corresponda.
6. Activar rutas y autoridades cuando exista vulneración grave de derechos.
7. Dejar el correspondiente registro institucional de las actuaciones realizadas.
8. Realizar seguimiento institucional.

La institución promoverá acciones permanentes de respeto, inclusión y prevención de la discriminación.

ARTÍCULO 80. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE RIESGO DE RECLUTAMIENTO, USO O UTILIZACIÓN DE MENORES

Cualquier miembro de la comunidad educativa que identifique posibles riesgos de reclutamiento, utilización o vinculación de estudiantes a actividades ilegales deberá informar inmediatamente a rectoría, coordinación u orientación escolar.

La institución deberá:

1. Proteger al estudiante.
2. Garantizar confidencialidad y acompañamiento institucional.
3. Informar a la familia cuando corresponda.
4. Activar inmediatamente las rutas y autoridades competentes.
5. Dejar el correspondiente registro institucional de las actuaciones realizadas.
6. Realizar seguimiento institucional.

La institución promoverá acciones preventivas orientadas a la protección integral de niños, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO 81. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE ACCIDENTES ESCOLARES, EMERGENCIAS MÉDICAS Y SITUACIONES DE DUELO

Ante accidentes escolares, emergencias médicas o situaciones de fallecimiento y duelo que afecten a miembros de la comunidad educativa, la institución deberá actuar de manera inmediata para proteger la vida, salud, integridad y bienestar emocional de las personas involucradas.

La institución deberá:

1. Brindar atención inicial y solicitar apoyo inmediato cuando sea necesario.
2. Informar oportunamente a coordinación, rectoría y familia o responsables.
3. Activar servicios de salud o emergencia cuando la situación lo requiera.
4. Garantizar acompañamiento institucional y apoyo emocional.
5. Dejar el correspondiente registro institucional de la situación y de las actuaciones realizadas.
6. Realizar seguimiento posterior cuando corresponda.
7. Promover acciones de respeto, solidaridad y acompañamiento comunitario en situaciones de duelo.

Los docentes y funcionarios deberán actuar conforme a sus competencias, evitando procedimientos médicos especializados que no estén autorizados para realizar.

Las actuaciones deberán priorizar la protección integral, la atención oportuna, la confidencialidad, el respeto por la dignidad humana y la seguridad de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 82. PROTOCOLO DE PROTECCIÓN INTEGRAL AL DOCENTE

La institución garantizará el respeto, protección y debido proceso de los docentes frente a situaciones que afecten su integridad física, emocional, profesional o laboral.

La institución deberá:

1. Escuchar al docente de manera respetuosa y confidencial.
2. Dejar el correspondiente registro institucional de la situación.
3. Garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa.
4. Adoptar medidas preventivas y de protección cuando sea necesario.
5. Evitar juicios anticipados o exposiciones públicas.
6. Activar rutas institucionales o autoridades competentes cuando corresponda.
7. Realizar seguimiento institucional y acompañamiento.

ARTÍCULO 83. DISPOSICIONES GENERALES PARA LA APLICACIÓN DE LOS PROTOCOLOS

Todos los miembros de la comunidad educativa deberán actuar con responsabilidad, respeto, confidencialidad y enfoque de protección integral.

La aplicación de los protocolos deberá garantizar:

1. Debido proceso.
2. Protección integral.
3. Respeto por la dignidad humana.
4. Prevención de la revictimización.
5. Dejar el correspondiente registro institucional de las actuaciones realizadas.
6. Activación de rutas externas cuando corresponda.
7. Acompañamiento institucional.
8. Aplicación de acciones pedagógicas y restaurativas.

La institución no reemplaza las funciones de las autoridades judiciales, administrativas, médicas o psicológicas especializadas.

Parágrafo. Los protocolos previstos en el presente Manual podrán ser actualizados mediante acuerdo del Consejo Directivo, cuando las modificaciones legales, reglamentarias o los lineamientos emitidos por el Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación o las autoridades competentes así lo requieran, sin alterar los principios, derechos y garantías establecidos en este Manual de Convivencia.

TÍTULO VII
EDUCACIÓN INCLUSIVA, FLEXIBILIZACIÓN Y APOYOS PEDAGÓGICOS

ARTÍCULO 84. EDUCACIÓN INCLUSIVA

La institución promoverá una educación inclusiva orientada a garantizar el acceso, permanencia, participación, aprendizaje y bienestar de todos los estudiantes, reconociendo la diversidad de condiciones, capacidades, contextos, ritmos y necesidades presentes en la comunidad educativa.

La inclusión implica el respeto por la dignidad humana, la diversidad, la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la eliminación de barreras que limiten la participación de los estudiantes en la vida escolar.

La institución promoverá ambientes escolares protectores, respetuosos e incluyentes que favorezcan la convivencia, el aprendizaje y el desarrollo integral de todos los estudiantes.

ARTÍCULO 85. ATENCIÓN A ESTUDIANTES CON NECESIDADES DE APOYO

La institución desarrollará acciones pedagógicas y de acompañamiento orientadas a favorecer la participación y el aprendizaje de estudiantes que requieran apoyos específicos por razones asociadas a discapacidad, trastornos del desarrollo, condiciones de salud, condiciones emocionales, capacidades o talentos excepcionales, situaciones familiares, condiciones de salud u otras circunstancias que puedan afectar su proceso educativo.

La atención institucional se realizará conforme a las posibilidades institucionales, la normatividad vigente y las recomendaciones profesionales cuando existan.

ARTÍCULO 86. FLEXIBILIZACIÓN Y APOYOS PEDAGÓGICOS

La flexibilización pedagógica corresponde al conjunto de estrategias, ajustes y apoyos orientados a favorecer el aprendizaje, la participación y el bienestar de los estudiantes cuando sus condiciones particulares así lo requieran.

La institución podrá implementar, entre otras:

1. Ajustes pedagógicos razonables.
2. Estrategias de flexibilización curricular.
3. Acompañamiento institucional.
4. Adaptaciones metodológicas y evaluativas.
5. Apoyos emocionales y convivenciales.
6. Estrategias de seguimiento académico.
7. Acciones de orientación y apoyo familiar.
8. Planes o estrategias institucionales de apoyo cuando correspondan.

Las medidas de flexibilización deberán ser razonables, posibles, proporcionales y acordes con las capacidades institucionales y las necesidades del estudiante.

ARTÍCULO 87. RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES FRENTE A LA INCLUSIÓN

La institución, directivos, docentes, familias y estudiantes compartirán responsabilidades en los procesos de inclusión y acompañamiento pedagógico.

La institución promoverá:

1. Estrategias de prevención de discriminación y exclusión.
2. Acciones de sensibilización y respeto por la diversidad.
3. Acompañamiento institucional y orientación escolar.
4. Seguimiento pedagógico y convivencial.
5. Comunicación y trabajo conjunto con las familias.
6. Implementación de apoyos y ajustes razonables cuando sea posible.

Los procesos de inclusión y flexibilización requerirán compromiso, corresponsabilidad y acompañamiento de todos los miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 88. CONVIVENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN

La convivencia escolar deberá desarrollarse desde el respeto por la diversidad, la empatía, la solidaridad y la protección integral.

Se prohíben actos de discriminación, exclusión, burlas, estigmatización o vulneración de derechos relacionados con condiciones personales, sociales, familiares, culturales, étnicas, religiosas, emocionales, cognitivas, físicas o cualquier otra condición de los estudiantes.

La institución promoverá estrategias pedagógicas y restaurativas orientadas al fortalecimiento de ambientes escolares inclusivos y protectores.

ARTÍCULO 89. PARTICIPACIÓN DE LAS FAMILIAS Y APOYO INTERINSTITUCIONAL

Las familias o responsables deberán participar activamente en los procesos de acompañamiento, seguimiento y apoyo pedagógico de los estudiantes cuando la situación lo requiera.

La institución podrá orientar remisiones o articulaciones con entidades externas, profesionales de apoyo o servicios especializados cuando las necesidades del estudiante así lo requieran.

Parágrafo. Los procesos de inclusión y flexibilización deberán desarrollarse conforme a criterios de razonabilidad, protección integral, corresponsabilidad y respeto por la dignidad humana.

ARTÍCULO 90. SEGUIMIENTO Y REGISTRO DE LOS PROCESOS DE APOYO

La institución podrá realizar seguimiento pedagógico, convivencial y formativo a los estudiantes que requieran apoyos específicos o procesos de flexibilización.

Para el acompañamiento institucional podrán utilizarse:

1. Registros institucionales de seguimiento.
2. Compromisos pedagógicos de mejoramiento.
3. Actas de reunión familiar.
4. Remisiones institucionales.
5. Informes pedagógicos u orientaciones institucionales.
6. Estrategias de acompañamiento y seguimiento académico o convivencial.

El seguimiento tendrá carácter pedagógico, preventivo y formativo, priorizando el bienestar, la permanencia y la participación del estudiante en el proceso educativo.

ARTÍCULO 91. CRITERIOS GENERALES PARA LA FLEXIBILIZACIÓN Y LOS APOYOS

Los procesos de flexibilización y apoyo pedagógico deberán desarrollarse teniendo en cuenta:

1. Las características y necesidades particulares del estudiante.
2. El respeto por la dignidad humana y la diversidad.
3. La protección integral y el interés superior del menor.
4. La corresponsabilidad entre familia e institución.
5. Las posibilidades y capacidades institucionales.
6. Las orientaciones profesionales cuando existan.
7. La promoción de la autonomía y participación del estudiante.
8. Los principios de accesibilidad, participación efectiva y ajustes razonables previstos en la normatividad vigente.

Las medidas de apoyo no implican disminución automática de los criterios de convivencia, respeto o participación institucional, pero sí deberán considerar las condiciones particulares de cada estudiante.

ARTÍCULO 92. PROHIBICIÓN DE DISCRIMINACIÓN Y ESTIGMATIZACIÓN

Ningún estudiante podrá ser objeto de discriminación, exclusión, señalamiento, burlas, estigmatización o trato degradante por razones relacionadas con:

1. Discapacidad o condición de salud.
2. Condiciones emocionales o de salud mental.
3. Capacidades diversas o talentos excepcionales.
4. Situación familiar, social o económica.
5. Origen étnico o cultural.
6. Creencias religiosas.
7. Identidad de género, expresión de género u otras condiciones personales protegidas por la Constitución y la ley.
8. Dificultades académicas o convivenciales.
9. Cualquier otra condición personal o social.

La institución promoverá acciones pedagógicas orientadas al respeto por la diversidad, la empatía, la solidaridad y la convivencia inclusiva.

ARTÍCULO 93. PLAN INDIVIDUAL DE AJUSTES RAZONABLES (PIAR)

El Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR) es el instrumento de planificación pedagógica mediante el cual la institución educativa identifica, define, implementa, realiza seguimiento y evalúa los ajustes razonables, apoyos y estrategias requeridas para garantizar el acceso, la permanencia, la participación y el aprendizaje de los estudiantes con discapacidad, de conformidad con la Constitución Política, la Ley 115 de 1994, la Ley 1618 de 2013, el Decreto 1421 de 2017 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

El PIAR será elaborado e implementado por los docentes responsables del proceso educativo del estudiante, con el acompañamiento de los directivos docentes, el docente orientador y los demás profesionales que intervengan en el proceso, promoviendo la participación activa de la familia o acudientes y del estudiante, cuando sus condiciones lo permitan.

El PIAR deberá contener, como mínimo:

1. La caracterización del estudiante y la identificación de sus necesidades de apoyo.
2. Los ajustes razonables y apoyos requeridos para favorecer su proceso educativo.
3. Las estrategias pedagógicas, metodológicas y de evaluación que faciliten su aprendizaje y participación.
4. Los responsables de la implementación y el seguimiento de los ajustes establecidos.
5. Los mecanismos y la periodicidad para el seguimiento, evaluación y actualización del plan.

Parágrafo 1. El PIAR deberá revisarse y actualizarse de manera periódica o cuando las condiciones del estudiante, su proceso educativo o las recomendaciones de los profesionales competentes así lo requieran.

Parágrafo 2. Para la elaboración, implementación y seguimiento del PIAR, la institución podrá articular acciones con el servicio de orientación escolar, las familias, las entidades del sector salud y las demás entidades competentes, dentro del marco de sus funciones y competencias, con el propósito de garantizar una atención educativa inclusiva e integral.

Parágrafo 3. La implementación del PIAR no implica la modificación de los objetivos esenciales del currículo ni la disminución de los estándares básicos de calidad educativa, sino la adopción de los ajustes razonables y apoyos necesarios para garantizar el derecho a una educación inclusiva, equitativa y de calidad.

TÍTULO VIII
GOBIERNO ESCOLAR Y PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA

ARTÍCULO 94. GOBIERNO ESCOLAR

El Gobierno Escolar es el conjunto de instancias y mecanismos de participación establecidos para promover la organización democrática, la participación de la comunidad educativa y el fortalecimiento de la vida institucional.

El Gobierno Escolar permitirá la participación de estudiantes, familias, docentes, directivos y demás integrantes de la comunidad educativa en los procesos pedagógicos, convivenciales y administrativos de la institución.

ARTÍCULO 95. CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Directivo es el máximo órgano de dirección y participación de la comunidad educativa, conforme a la Ley 115 de 1994 y al Decreto 1075 de 2015.

Estará integrado conforme a la normatividad vigente y tendrá funciones relacionadas con:

1. Orientar el funcionamiento institucional.
2. Participar en la adopción y actualización del Manual de Convivencia.
3. Apoyar procesos de mejoramiento institucional.
4. Analizar situaciones institucionales que correspondan a sus competencias.
5. Fortalecer la participación democrática y la convivencia escolar.
6. Resolver situaciones institucionales conforme a la normatividad vigente y sus competencias legales.

Las decisiones del Consejo Directivo deberán respetar el debido proceso, la normatividad vigente y los derechos de los miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 96. CONSEJO ACADÉMICO

El Consejo Académico es la instancia encargada de orientar y fortalecer los procesos pedagógicos y académicos de la institución.

Entre sus funciones se encuentran:

1. Orientar aspectos pedagógicos y curriculares.
2. Fortalecer estrategias de mejoramiento académico.
3. Promover procesos de evaluación y seguimiento académico.
4. Participar en procesos de flexibilización y apoyo pedagógico.
5. Apoyar acciones de calidad educativa e innovación pedagógica.

ARTÍCULO 97. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

El Comité Escolar de Convivencia es la instancia encargada de apoyar la promoción de la convivencia escolar, la prevención de situaciones que afecten los derechos humanos, sexuales y reproductivos y el seguimiento a la Ruta de Atención Integral.

El comité estará conformado conforme a la normatividad vigente y tendrá funciones relacionadas con:

1. Promover estrategias de convivencia escolar.
2. Apoyar acciones de prevención y seguimiento.
3. Analizar situaciones que afecten la convivencia escolar.
4. Recomendar estrategias pedagógicas y restaurativas.
5. Fortalecer la mediación y resolución pacífica de conflictos.
6. Realizar seguimiento a la Ruta de Atención Integral.

El Comité Escolar de Convivencia no constituye una instancia sancionatoria y no reemplaza las competencias disciplinarias o administrativas de rectoría o Consejo Directivo.

ARTÍCULO 98. PERSONERO ESTUDIANTIL Y PERSONERITO ESCOLAR

El personero estudiantil es el representante de los estudiantes encargado de promover la defensa de los derechos y deberes de los estudiantes dentro de la institución educativa conforme a la normatividad vigente.

El personero estudiantil deberá:

1. Promover el respeto por los derechos humanos.
2. Escuchar y presentar propuestas estudiantiles.
3. Fortalecer la participación democrática.
4. Promover el cumplimiento del Manual de Convivencia.
5. Apoyar actividades de convivencia y participación institucional.
6. Promover el diálogo, el respeto y la solución pacífica de conflictos.

La institución establecerá en las sedes o niveles de primaria la figura del personerito escolar como estrategia de participación, liderazgo infantil y formación ciudadana.

El personerito escolar será elegido democráticamente por los estudiantes de primaria y tendrá funciones relacionadas con:

a. Promover la convivencia escolar y el buen trato.
b. Apoyar actividades de participación y liderazgo estudiantil.
c. Representar las inquietudes y propuestas de los estudiantes de primaria.
d. Fortalecer el sentido de pertenencia y la participación democrática.
e. Promover el respeto por los derechos y deberes de los estudiantes.

Parágrafo 1. El ejercicio de la personería estudiantil y del personerito escolar deberá desarrollarse con responsabilidad, respeto, liderazgo positivo y compromiso institucional.

Parágrafo 2. Los estudiantes que aspiren a ejercer cargos de representación estudiantil como personero estudiantil, personerito escolar, representante de grupo, contralor estudiantil o líderes de convivencia deberán caracterizarse por actitudes de respeto, responsabilidad, liderazgo positivo, sentido de pertenencia y disposición para el diálogo y la convivencia escolar.

La institución podrá definir orientaciones o criterios institucionales relacionados con comportamiento, compromiso institucional y participación escolar para el ejercicio de estos cargos, garantizando siempre principios de participación democrática, inclusión y formación pedagógica.

ARTÍCULO 99. CONSEJO DE ESTUDIANTES

El Consejo de Estudiantes es el máximo órgano de representación estudiantil y estará integrado por los representantes elegidos por cada uno de los grupos o grados de la institución educativa.

Cada grupo elegirá democráticamente su representante de grupo, quien tendrá la función de representar a sus compañeros, promover la participación estudiantil y fortalecer la convivencia escolar y el sentido de pertenencia institucional.

El Consejo de Estudiantes promoverá:

1. Participación democrática.
2. Liderazgo estudiantil.
3. Propuestas de mejoramiento institucional.
4. Actividades de integración y convivencia.
5. Formación ciudadana y sentido de pertenencia.
6. Participación estudiantil en actividades institucionales.
7. Estrategias de diálogo y convivencia escolar.

ARTÍCULO 100. CONSEJO DE PADRES Y PARTICIPACIÓN FAMILIAR

El Consejo de Padres es una instancia de participación de las familias en los procesos institucionales orientada al fortalecimiento de la corresponsabilidad, el acompañamiento y la formación integral de los estudiantes.

La institución promoverá la participación activa de las familias mediante:

1. Escuela de familias.
2. Reuniones institucionales.
3. Procesos de acompañamiento y seguimiento.
4. Actividades pedagógicas y convivenciales.
5. Estrategias de comunicación y corresponsabilidad.

ARTÍCULO 101. REPRESENTANTES Y LIDERAZGOS INSTITUCIONALES

La institución promoverá la participación de estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa en espacios de liderazgo, representación y participación democrática.

Los representantes estudiantiles e institucionales deberán caracterizarse por:

1. Liderazgo positivo.
2. Respeto por la convivencia escolar.
3. Sentido de pertenencia institucional.
4. Responsabilidad y compromiso.
5. Capacidad de diálogo y participación.

La institución podrá promover estrategias de liderazgo estudiantil relacionadas con mediación escolar, convivencia, participación democrática, justicia restaurativa y cultura de paz.

Parágrafo 1. La institución podrá implementar estrategias de jueces de paz escolares u otras figuras de liderazgo convivencial orientadas al fortalecimiento del diálogo, la mediación escolar, la resolución pacífica de conflictos y la convivencia institucional.

Parágrafo 2. La institución promoverá la elección y participación del contralor estudiantil o contralor escolar conforme a la normatividad vigente y a las orientaciones institucionales relacionadas con liderazgo, participación democrática, control social y fortalecimiento institucional.

ARTÍCULO 102. ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA

La institución garantizará procesos democráticos para la elección de representantes estudiantiles y demás instancias de participación institucional conforme a la normatividad vigente.

Las elecciones institucionales deberán promover:

1. Participación libre y democrática.
2. Respeto por las diferencias.
3. Transparencia y responsabilidad.
4. Formación ciudadana.
5. Liderazgo positivo y convivencia escolar.

ARTÍCULO 103. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

La institución promoverá mecanismos de participación y comunicación orientados al fortalecimiento de la convivencia escolar, el diálogo y la construcción colectiva de la vida institucional.

Podrán utilizarse, entre otros:

1. Asambleas y reuniones institucionales.
2. Dirección de grupo.
3. Escuela de familias.
4. Mediación escolar.
5. Campañas institucionales.
6. Actividades culturales, deportivas y pedagógicas.
7. Emisora escolar, carteleras y medios institucionales.
8. Espacios de diálogo y participación estudiantil.

La participación institucional deberá desarrollarse dentro del respeto, la convivencia y la corresponsabilidad.

TÍTULO IX
NORMAS DE USO DE BIENES, SERVICIOS Y ESPACIOS INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 104. USO Y CUIDADO DE LOS RECURSOS INSTITUCIONALES

Los miembros de la comunidad educativa deberán cuidar y utilizar responsablemente los bienes, espacios, materiales, recursos tecnológicos y demás elementos institucionales.

Toda persona deberá contribuir a la conservación, limpieza, organización y adecuado uso de los espacios escolares.

Los daños ocasionados de manera intencional o por uso inadecuado podrán generar acciones pedagógicas, restaurativas o compromisos de reparación conforme al debido proceso y al Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 105. USO DE AULAS, ESPACIOS PEDAGÓGICOS Y ZONAS COMUNES

Las aulas, corredores, patios, zonas deportivas, espacios pedagógicos y demás dependencias institucionales deberán utilizarse de manera respetuosa, organizada y segura.

Los estudiantes deberán:

1. Mantener comportamiento adecuado.
2. Respetar las orientaciones institucionales.
3. Cuidar los recursos y materiales.
4. Contribuir al orden y aseo institucional.
5. Evitar acciones que afecten la convivencia o seguridad de otras personas.

Parágrafo 1. Por razones de seguridad, protección integral y prevención de riesgos, las motocicletas, vehículos y demás medios de transporte deberán ubicarse únicamente en las zonas autorizadas o destinadas institucionalmente para parqueo.

No se permitirá el ingreso, circulación o permanencia de motocicletas en corredores, patios, zonas de tránsito frecuente, espacios pedagógicos o áreas utilizadas habitualmente por estudiantes, especialmente en las sedes de educación preescolar y básica primaria.

Todos los miembros de la comunidad educativa deberán contribuir al mantenimiento de ambientes escolares seguros y protectores para los estudiantes.

Parágrafo 2. La institución organizará turnos de vigilancia, acompañamiento y supervisión en descansos, zonas comunes y demás espacios escolares con el fin de fortalecer la convivencia escolar, prevenir riesgos y promover ambientes seguros para los estudiantes.

Los docentes y funcionarios designados para zonas de vigilancia o acompañamiento institucional deberán contribuir a la prevención de accidentes, conflictos y situaciones que afecten la convivencia o la seguridad escolar, informando oportunamente las situaciones que requieran intervención institucional.

ARTÍCULO 106. REGLAMENTO DE BIBLIOTECA, LABORATORIOS Y SALAS ESPECIALIZADAS

Los espacios especializados de la institución deberán utilizarse con responsabilidad, respeto y cumplimiento de las orientaciones institucionales.

Los usuarios deberán:

1. Utilizar adecuadamente equipos y materiales.
2. Mantener comportamiento respetuoso.
3. Cumplir normas de seguridad.
4. Evitar daños o uso inadecuado de los recursos.
5. Conservar el orden y ambiente adecuado para el aprendizaje.

ARTÍCULO 107. USO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS, REDES SOCIALES E INTELIGENCIA ARTIFICIAL

Los dispositivos electrónicos, redes sociales y herramientas digitales deberán utilizarse de manera responsable, ética y respetuosa.

La institución promoverá la convivencia digital, el respeto por la privacidad y el uso pedagógico de las tecnologías.

Se prohíbe:

1. Realizar ciberacoso o agresiones digitales.
2. Difundir imágenes, audios o videos sin autorización cuando se afecten derechos de otras personas.
3. Utilizar redes sociales para humillar, amenazar o discriminar.
4. Suplantar identidad o manipular información digital.
5. Utilizar inteligencia artificial para fraude académico o generación indebida de trabajos.
6. Compartir contenido ofensivo, discriminatorio o inadecuado.
7. Alterar actividades institucionales mediante dispositivos electrónicos.

La institución promoverá el uso responsable y pedagógico de las tecnologías y herramientas digitales.

ARTÍCULO 108. UNIFORME, PRESENTACIÓN PERSONAL E IDENTIDAD INSTITUCIONAL

El uniforme institucional y la adecuada presentación personal constituyen elementos de identidad, sentido de pertenencia, organización y representación institucional.

Los estudiantes deberán portar el uniforme institucional completo, limpio y adecuado conforme a las orientaciones establecidas por la institución educativa para las diferentes actividades académicas, pedagógicas, deportivas o institucionales.

La presentación personal deberá caracterizarse por el respeto, la higiene, el orden y la adecuada convivencia escolar.

Durante actividades institucionales dentro o fuera de la institución educativa, los estudiantes deberán mantener comportamiento adecuado y portar correctamente el uniforme o vestuario requerido cuando así se establezca institucionalmente.

La institución promoverá el respeto por la dignidad humana, el libre desarrollo de la personalidad y la formación integral de los estudiantes, evitando prácticas discriminatorias, humillantes o contrarias a los derechos fundamentales.

Uniforme de uso diario para mujeres Jornada Diurna

1. Yomber café a cuadros, a la rodilla, llevarlo bien abotonado.
2. Blusa blanca manga corta.
3. Medias blancas del largo deseado excepto tobillera. Zapatos negros.

Uniforme de uso diario para hombres Jornada Diurna

1. Camisa blanca de manga corta tipo guayabera (según modelo establecido), escudo al lado izquierdo, la camisa siempre se usa por fuera del pantalón.
2. Jean Clásico Azul Oscuro
3. Media blanca normal
4. Usar Correa negra
5. Zapatos negros.



Uniforme de educación física Jornada Diurna

Para el uso del uniforme de educación física, se recomienda tanto para hombres como para mujeres.

1. Camiseta blanca de manga corta con borde gris ratón, perilla, escudo al lado izquierdo.
2. La camiseta va por fuera de la sudadera
3. Sudadera gris ratón.
4. Tenis negros
5. Medias blancas (ni tobilleras, ni taloneras)



Uniforme de diario Jornada Sabatina

Para el uso del uniforme se recomienda tanto para hombrescomo para mujeres.

1. Camiseta blanca de manga corta con borde gris ratón, perilla, escudo al lado izquierdo, la camiseta siempre va por dentro del pantalón.
2. Blue Jean Clásico Azul Oscuro, media blanca.

Uniforme de educación física Jornada Sabatina

Para el uso del uniforme de educación física, se recomienda tanto para hombres como para mujeres.

1. Camiseta blanca de manga corta con borde gris ratón, perilla, escudo al ladoizquierdo. La camiseta va por fuera de la sudadera
2. Sudadera gris ratón.
3. Medias blancas
4. El uso de gorras solo en actividades fuera del aula.

ARTÍCULO 109. RESTAURANTE ESCOLAR, TIENDA ESCOLAR Y SERVICIOS INSTITUCIONALES

Los servicios institucionales deberán utilizarse de manera respetuosa, organizada y conforme a normas de convivencia e higiene.

Los usuarios deberán:

1. Respetar turnos y orientaciones.
2. Mantener comportamiento adecuado.
3. Cuidar los espacios y elementos utilizados.
4. Promover hábitos saludables y convivencia respetuosa.

ARTÍCULO 110. TRANSPORTE ESCOLAR Y SEGURIDAD INSTITUCIONAL

Los estudiantes que utilicen transporte escolar deberán mantener comportamiento respetuoso y cumplir las normas de seguridad establecidas.

La comunidad educativa deberá contribuir al cuidado de la seguridad institucional evitando acciones que generen riesgo para sí mismos o para otras personas.

ARTÍCULO 111. ACTIVIDADES INSTITUCIONALES, SALIDAS PEDAGÓGICAS Y REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL

Las salidas pedagógicas, actividades culturales, deportivas, cívicas, comunitarias, institucionales y demás eventos desarrollados dentro o fuera de la institución constituyen espacios formativos orientados al fortalecimiento académico, ciudadano, convivencial, cultural e institucional.

La participación de los estudiantes en actividades institucionales representa a la institución educativa y exige comportamiento respetuoso, responsable y acorde con los principios institucionales.

Durante estas actividades los estudiantes deberán:

1. Mantener comportamiento adecuado y respetuoso.
2. Cumplir las orientaciones de docentes, directivos y responsables de la actividad.
3. Portar adecuadamente el uniforme o vestuario requerido.

4. Representar dignamente a la institución educativa.
5. Respetar a compañeros, funcionarios y comunidad en general.
6. Cuidar los espacios públicos y recursos utilizados.
7. Participar responsablemente en las actividades programadas por la institución.

Las disposiciones del Manual de Convivencia continuarán aplicándose durante actividades institucionales realizadas fuera de la institución educativa cuando los estudiantes actúen en representación del establecimiento educativo.

La institución promoverá el respeto por la diversidad, la participación institucional, la convivencia y la formación ciudadana en todas las actividades programadas.

Parágrafo 1. Cuando existan situaciones relacionadas con convicciones personales, familiares o religiosas, la institución analizará cada caso conforme a criterios de respeto, diálogo, convivencia, participación y normatividad vigente.

Parágrafo 2. La institución podrá desarrollar espacios de formación institucional, orientaciones grupales, actos cívicos, actividades culturales, pedagógicas o encuentros formativos orientados al fortalecimiento de la convivencia escolar, el sentido de pertenencia, la formación ciudadana y la organización institucional.

La rectoría o coordinación podrán designar docentes responsables de disciplina, convivencia o acompañamiento institucional por sedes, jornadas o periodos determinados, quienes apoyarán procesos de organización institucional, formación estudiantil, coordinación de formaciones semanales, atención inicial de situaciones convivenciales y acompañamiento pedagógico cuando sea necesario.

Los estudiantes deberán participar de manera respetuosa, organizada y responsable en las actividades institucionales programadas.

ARTÍCULO 112. EXCEPCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOBRE ARTÍCULOS PERSONALES

La institución no se hace responsable por pérdida, daño o extravío de artículos personales que no hayan sido solicitados para actividades institucionales.

Se recomienda evitar el ingreso de objetos de alto valor económico que no sean necesarios para el desarrollo de las actividades escolares.

ARTÍCULO 113. MATRÍCULA, PERMANENCIA Y CORRESPONSABILIDAD

La matrícula constituye un acto de corresponsabilidad entre la institución, el estudiante y la familia.

Con la matrícula, los miembros de la comunidad educativa se comprometen a cumplir el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia y las orientaciones institucionales.

La permanencia en la institución implica el respeto por las normas de convivencia, el debido proceso, la participación y la formación integral.

ARTÍCULO 114. SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

El servicio social estudiantil obligatorio constituye una estrategia pedagógica orientada al fortalecimiento de valores ciudadanos, responsabilidad social, liderazgo, solidaridad y compromiso comunitario.

La institución promoverá actividades de participación comunitaria, convivencia escolar y formación ciudadana conforme a la normatividad vigente.

TÍTULO X
FORMATOS INSTITUCIONALES, REGISTROS Y SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 115. FINALIDAD DE LOS FORMATOS INSTITUCIONALES

Los formatos institucionales constituyen herramientas pedagógicas, preventivas, restaurativas y administrativas orientadas al registro, seguimiento, acompañamiento y fortalecimiento de la convivencia escolar y del debido proceso.

Los formatos institucionales permitirán:

1. Registrar actuaciones institucionales.
2. Realizar seguimiento pedagógico y convivencial.
3. Promover el diálogo y la corresponsabilidad.
4. Evidenciar acompañamientos y acuerdos.
5. Garantizar organización y trazabilidad institucional.
6. Fortalecer el debido proceso y la protección integral.

Los formatos deberán utilizarse con criterios de respeto, confidencialidad, razonabilidad y finalidad pedagógica.

Parágrafo. Criterios para la utilización de los formatos institucionales. Los formatos previstos en el presente Título deberán utilizarse de acuerdo con la naturaleza de cada actuación institucional y con las competencias de los servidores que intervienen en el proceso, observando los siguientes criterios:

1. Comparendo pedagógico: será utilizado principalmente por docentes, directores de grupo o coordinación para registrar actuaciones pedagógicas iniciales,

reflexiones, llamados de atención, situaciones Tipo I, comportamientos reiterativos y acciones preventivas de seguimiento.

2. Compromiso pedagógico de mejoramiento: será utilizado cuando se requiera formalizar acuerdos de mejoramiento académico o convivencial entre la institución, el estudiante y la familia, estableciendo responsables, compromisos y mecanismos de seguimiento.

3. Acta de reunión familiar: será utilizada para dejar constancia de reuniones sostenidas con padres, madres, acudientes o responsables, registrando orientaciones, acuerdos, compromisos y actuaciones de seguimiento desarrolladas por docentes, dirección de grupo, coordinación, orientación escolar o rectoría.

4. Acta de mediación escolar: será utilizada exclusivamente cuando las circunstancias permitan desarrollar procesos voluntarios de diálogo, conciliación o mediación con finalidad pedagógica y restaurativa. No procederá en situaciones relacionadas con presuntos delitos, violencia sexual o graves vulneraciones de derechos.

5. Remisión institucional: será utilizada cuando una situación requiera ser conocida o atendida por otra dependencia institucional, por el Comité Escolar de Convivencia o por entidades externas competentes, sin que ello exonere del seguimiento por parte de quien realizó la remisión.

6. Registro de activación de rutas y protocolos: será utilizado para documentar la activación de las rutas institucionales o externas previstas en el presente Manual, dejando constancia de las actuaciones realizadas, autoridades informadas y medidas de protección adoptadas.

7. Registros institucionales y soportes documentales: toda actuación relacionada con convivencia escolar deberá quedar respaldada mediante los formatos institucionales correspondientes, actas, informes, comunicaciones, plataformas autorizadas u otros documentos idóneos, garantizando la confidencialidad, la protección de datos personales y el debido proceso.

8. Seguimiento y archivo institucional: todos los formatos diligenciados harán parte del expediente institucional correspondiente y servirán como soporte del seguimiento pedagógico, preventivo, restaurativo y administrativo, permitiendo la trazabilidad de las actuaciones desarrolladas y la continuidad del proceso.

ARTÍCULO 116. COMPARENDO PEDAGÓGICO

El comparendo pedagógico es un instrumento institucional de carácter preventivo y formativo utilizado para registrar situaciones convivenciales leves, reflexiones pedagógicas, llamados de atención y compromisos básicos de mejoramiento.

El comparendo pedagógico podrá utilizarse para:

1. Situaciones Tipo I.
2. Reflexiones pedagógicas individuales.
3. Seguimiento preventivo.
4. Registro de comportamientos reiterativos.
5. Orientaciones convivenciales y formativas.

El comparendo podrá ser diligenciado por docentes, directores de grupo o coordinación conforme a sus competencias institucionales.

ARTÍCULO 117. COMPROMISO PEDAGÓGICO DE MEJORAMIENTO

El compromiso pedagógico de mejoramiento es un instrumento institucional orientado a establecer acuerdos pedagógicos, convivenciales o académicos entre la institución, el estudiante y la familia.

Este formato permitirá:

1. Registrar compromisos y acuerdos de mejoramiento.
2. Establecer acciones de seguimiento y acompañamiento.
3. Promover la corresponsabilidad familiar e institucional.
4. Fortalecer procesos pedagógicos y convivenciales.
5. Realizar seguimiento académico o comportamental.

El compromiso podrá suscribirse con participación de docentes, dirección de grupo, coordinación, orientación escolar, rectoría, estudiantes y familiares o responsables conforme a la situación presentada.

ARTÍCULO 118. ACTA DE REUNIÓN FAMILIAR

El acta de reunión familiar es el instrumento utilizado para registrar reuniones, orientaciones, acuerdos y seguimientos realizados con estudiantes, familiares, responsables o miembros de la comunidad educativa.

El acta permitirá:

1. Registrar orientaciones institucionales.
2. Evidenciar acompañamientos y diálogos realizados.
3. Dejar constancia de acuerdos y compromisos.
4. Fortalecer la comunicación familia–institución.
5. Realizar seguimiento académico o convivencial.

Las reuniones podrán ser desarrolladas por docentes, dirección de grupo, coordinación, orientación escolar o rectoría conforme a las necesidades institucionales.

ARTÍCULO 119. ACTA DE MEDIACIÓN ESCOLAR

El acta de mediación escolar es el instrumento utilizado para registrar procesos de mediación, conciliación y resolución pacífica de conflictos.

La mediación escolar tendrá finalidad pedagógica, preventiva y restaurativa orientada al fortalecimiento del diálogo, la reconciliación y la convivencia escolar.

El acta permitirá:

1. Registrar acuerdos restaurativos.
2. Promover la conciliación y resolución pacífica de conflictos.
3. Fortalecer habilidades de diálogo y convivencia.
4. Realizar seguimiento a los acuerdos establecidos.
5. Favorecer la reparación y reconstrucción de las relaciones.

La mediación no procederá en situaciones que impliquen presuntos delitos, violencia sexual o vulneración grave de derechos.

ARTÍCULO 120. REMISIÓN INSTITUCIONAL

La remisión institucional es el formato utilizado para solicitar intervención, acompañamiento o seguimiento por parte de coordinación, orientación escolar, rectoría, Comité Escolar de Convivencia o entidades externas cuando la situación lo requiera.

La remisión institucional podrá utilizarse cuando:

1. Exista reincidencia convivencial o académica.
2. Se requiera seguimiento institucional adicional.
3. La situación corresponda a Situaciones Tipo II o Tipo III.
4. Se requiera activación de protocolos o rutas externas.
5. Se necesite acompañamiento especializado o interinstitucional.

La remisión podrá ser diligenciada por docentes, coordinación, orientación escolar o rectoría conforme a sus competencias institucionales.

ARTÍCULO 121. REGISTRO DE ACTIVACIÓN DE RUTAS Y PROTOCOLOS

La institución podrá utilizar registros de activación de rutas y protocolos para dejar constancia de las actuaciones realizadas frente a situaciones que impliquen riesgo, vulneración de derechos o activación de entidades externas.

Estos registros permitirán:

1. Evidenciar actuaciones institucionales.

2. Registrar activación de rutas externas.
3. Fortalecer el seguimiento institucional.
4. Garantizar trazabilidad y organización documental.
5. Proteger el debido proceso y la protección integral.

ARTÍCULO 122. REGISTRO INSTITUCIONAL, CONFIDENCIALIDAD Y SOPORTES DOCUMENTALES

Las actuaciones relacionadas con la convivencia escolar, el seguimiento pedagógico, la activación de rutas y la aplicación de protocolos deberán quedar documentadas mediante los registros, documentos o demás soportes que, según la naturaleza del caso, permitan evidenciar las actuaciones realizadas por la institución.

Los registros institucionales podrán realizarse mediante formatos institucionales, actas, remisiones, informes, comunicaciones escritas, correos electrónicos institucionales, plataformas institucionales, soportes documentales aportados por las partes o por otras autoridades, así como cualquier otro medio idóneo que permita dejar constancia de las actuaciones desarrolladas.

Los registros institucionales deberán garantizar la confidencialidad, la reserva, la protección de los datos personales y el manejo responsable de la información, conforme a la Constitución Política, la Ley 1581 de 2012 y las demás normas aplicables.

El acceso a la información institucional estará limitado a las personas o autoridades que, conforme a sus funciones, competencias o mandato legal, deban conocerla.

Parágrafo 1. Para efectos del presente Manual, registrar una situación significa dejar constancia escrita o digital del conocimiento, la comunicación, la atención, el seguimiento o cualquier actuación relacionada con una situación que afecte la convivencia escolar o los derechos de cualquier integrante de la comunidad educativa. Cuando una situación requiera comunicación inmediata, esta podrá efectuarse utilizando el medio más rápido, efectivo y disponible; posteriormente deberá incorporarse el correspondiente soporte documental al proceso institucional, tan pronto las circunstancias lo permitan, sin que ello retrase la atención inmediata ni la activación de las rutas correspondientes.

Parágrafo 2. Los registros realizados mediante plataformas o sistemas de información institucional solo tendrán validez como registro oficial cuando permitan dar cumplimiento a las disposiciones del presente Manual, garantizando el debido proceso, el seguimiento, la actualización de las actuaciones y el cierre del caso. En caso contrario, deberán complementarse con los demás registros o soportes documentales que correspondan.

Parágrafo 3. Los informes podrán elaborarse libremente en medio físico o digital y deberán contener, como mínimo, la identificación de quien los elabora, la fecha de

elaboración, la descripción objetiva y cronológica de los hechos conocidos, las actuaciones realizadas, los soportes disponibles cuando existan y la firma del responsable.

Parágrafo 4. Las fotografías, grabaciones de audio, videos y demás soportes audiovisuales podrán obtenerse y utilizarse como soporte documental de las actuaciones institucionales cuando sean necesarios para la protección de derechos, la convivencia escolar, la seguridad o el debido proceso. Estos soportes permanecerán bajo la custodia de la institución, tendrán carácter reservado y no podrán divulgarse por medios no autorizados, de conformidad con la Constitución Política, artículos 15 y 29; la Ley 1581 de 2012, artículos 4 y 7; y la Ley 1620 de 2013, artículos 17 y 18.

ARTÍCULO 123. SEGUIMIENTO Y ARCHIVO INSTITUCIONAL

La institución realizará seguimiento a las actuaciones pedagógicas, convivenciales, preventivas y restaurativas desarrolladas en aplicación del presente Manual de Convivencia, garantizando la organización, custodia, confidencialidad, trazabilidad y protección de la información conforme a la normatividad vigente.

Durante el año lectivo, el director de grupo organizará y custodiará la carpeta de seguimiento de los estudiantes de su grupo, en la cual podrá incorporar comparendos pedagógicos, actas, compromisos, remisiones, informes, registros de seguimiento y demás documentos relacionados con el acompañamiento académico o convivencial.

Cuando la naturaleza del caso requiera la intervención de coordinación, orientación escolar, rectoría, el Comité Escolar de Convivencia o de autoridades externas, la carpeta o los documentos pertinentes podrán remitirse temporalmente a la instancia correspondiente para el desarrollo de las actuaciones necesarias y posteriormente serán devueltos al director de grupo para continuar el seguimiento pedagógico.

Al finalizar cada año lectivo, los directores de grupo entregarán las carpetas de seguimiento a la coordinación, la cual realizará su revisión. Cuando la naturaleza de los casos lo requiera, contará con el apoyo del docente orientador y de la Secretaría de la institución.

Como resultado de esta revisión, los documentos que, por su importancia pedagógica, convivencial, disciplinaria, administrativa o legal, deban hacer parte del expediente institucional del estudiante serán incorporados al archivo correspondiente. Los documentos de seguimiento ordinario cuya finalidad pedagógica se haya cumplido y que no requieran conservación institucional serán retirados de la carpeta de seguimiento.

La Secretaría será responsable de la custodia de los expedientes institucionales de los estudiantes, garantizando la reserva de la información, la protección de los datos

personales y el acceso únicamente a las personas o autoridades que, conforme a sus funciones y competencias legales, deban conocerla.

Parágrafo. Los registros y expedientes institucionales podrán conservarse en medios físicos, digitales o en ambos, siempre que se garantice la autenticidad, integridad, confidencialidad, disponibilidad y conservación de la información.

TÍTULO XI. DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 124. VIGENCIA Y ADOPCIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

El presente Manual de Convivencia tendrá vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Directivo y será de obligatorio cumplimiento para todos los miembros de la comunidad educativa.

El presente Manual hace parte integral del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y deberá ser conocido, promovido y aplicado por estudiantes, familias, docentes, directivos y demás integrantes de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 125. DIVULGACIÓN Y SOCIALIZACIÓN

La institución promoverá procesos de socialización, divulgación y apropiación del Manual de Convivencia mediante estrategias pedagógicas, reuniones institucionales, dirección de grupo, escuela de familias y demás mecanismos institucionales.

ARTÍCULO 126. ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

El presente Manual de Convivencia podrá ser revisado y actualizado conforme a la normatividad vigente, las necesidades institucionales y los procesos de evaluación y mejoramiento institucional.

Las modificaciones deberán realizarse con participación de las instancias institucionales correspondientes y conforme a la normatividad vigente.

Parágrafo. Los formatos institucionales contenidos en el Anexo No. 3. Formatos de Registro Institucional constituyen instrumentos operativos para la aplicación del presente Manual de Convivencia. En consecuencia, podrán ser actualizados, ajustados, sustituidos, ampliados o unificados mediante acuerdo del Consejo Directivo, por iniciativa propia o a solicitud de la Rectoría, la Coordinación o el Comité Escolar de Convivencia, sin que ello constituya una modificación del articulado del presente Manual, siempre que dichos cambios no alteren los principios, derechos, deberes, competencias, procedimientos, garantías del debido proceso o demás disposiciones sustanciales aquí establecidas. Las actualizaciones aprobadas harán parte integral del Anexo No. 3 a partir de su adopción y deberán ser divulgadas a la comunidad educativa.

ARTÍCULO 127. CASOS NO PREVISTOS

Las situaciones no previstas expresamente en el presente Manual serán analizadas conforme a la Constitución Política, la jurisprudencia constitucional aplicable, la legislación educativa vigente, la protección integral de niños, niñas y adolescentes, el Proyecto Educativo Institucional y las competencias legales de cada instancia institucional.

Parágrafo. Hacen parte complementaria del presente Manual de Convivencia los anexos y matrices operativas institucionales relacionadas con protocolos, rutas de atención, responsabilidades institucionales, seguimiento convivencial y formatos institucionales.

ANEXO No. 1
BANCO INSTITUCIONAL DE ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS, RESTAURATIVAS, PREVENTIVAS Y DE SEGUIMIENTO

1. Estrategias de reflexión personal

Estrategia	Objetivo	¿Cuándo utilizarla?	Responsable	Tiempo	Registro
Conversación pedagógica individual	Favorecer la reflexión inmediata.	Conductas leves o primera intervención.	Docente, Director de Grupo, Coordinador, Orientador.	10-20 minutos	Comparendo o registro de aula si aplica.
Entrevista de reflexión	Analizar causas y consecuencias.	Conductas reiteradas.	Director de Grupo, Coordinador, Orientador.	20-40 minutos	Acta o formato institucional.
Autoevaluación de la conducta	Promover el reconocimiento del comportamiento.	Después del diálogo inicial.	Docente.	15 minutos	Anexo al seguimiento.
Carta de compromiso personal	Favorecer el cambio voluntario.	Cuando el estudiante reconoce la situación.	Docente o Director de Grupo.	20 minutos	Carpeta del estudiante.
Plan personal de mejoramiento	Definir metas concretas.	Reincidencia o necesidad de seguimiento.	Director de Grupo, Coordinador.	30 minutos	Plan de seguimiento.

2. Estrategias pedagógicas

Estrategia	Objetivo	¿Cuándo utilizarla?	Responsable	Tiempo	Registro
Taller pedagógico	Fortalecer competencias ciudadanas.	Conductas repetitivas.	Docente.	30-60 minutos	Planeación o informe.
Lectura guiada	Generar reflexión.	Situaciones leves.	Docente.	20 minutos	No requiere.

Estrategia	Objetivo	¿Cuándo utilizarla?	Responsable	Tiempo	Registro
Ensayo reflexivo	Desarrollar pensamiento crítico.	Después de una conducta inadecuada.	Docente.	Extraclase	Evidencia escrita.
Cine-foro	Promover análisis grupal.	Temas de convivencia.	Docente, Orientador.	1-2 horas	Planeación.
Juego de roles	Practicar conductas adecuadas.	Conflictos interpersonales.	Docente.	30 minutos	No requiere.
Debate dirigido	Favorecer el respeto por las diferencias.	Situaciones grupales.	Docente.	40 minutos	Planeación.

3. Estrategias restaurativas

Estrategia	Objetivo	¿Cuándo utilizarla?	Responsable	Tiempo	Registro
Mediación escolar	Resolver conflictos mediante diálogo.	Conflictos entre estudiantes.	Coordinador, Orientador.	30-60 minutos	Acta de mediación.
Círculo restaurativo	Restaurar relaciones.	Conflictos grupales.	Coordinador, Orientador.	60 minutos	Acta.
Acuerdo restaurativo	Formalizar compromisos.	Después de la mediación.	Coordinador.	20 minutos	Acta.
Reparación simbólica	Reconocer el daño.	Cuando no existe daño material.	Coordinador.	Variable	Acta.
Disculpa voluntaria	Favorecer la reconciliación.	Cuando existe reconocimiento del daño.	Docente o Coordinador.	10 minutos	Si aplica.

4. Estrategias de servicio a la comunidad educativa

Estrategia	Objetivo	¿Cuándo utilizarla?	Responsable	Tiempo	Registro
Campañas de convivencia	Fortalecer valores institucionales.	Conductas que afecten la convivencia.	Coordinador.	Según cronograma	Informe.
Apoyo a campañas ambientales	Promover responsabilidad social.	Daños al entorno escolar.	Coordinador.	Variable	Evidencia fotográfica o informe.
Organización de biblioteca	Fortalecer sentido de pertenencia.	Estrategia restaurativa acordada.	Coordinador.	1-2 horas	Registro.
Campañas de reciclaje	Promover corresponsabilidad.	Conductas relacionadas con cuidado del entorno.	Coordinador.	Variable	Informe.
Apoyo en proyectos institucionales	Favorecer la integración.	Como acción restaurativa.	Coordinador.	Variable	Registro.

Parágrafo. Estas actividades nunca constituirán trabajos degradantes, humillantes ni reemplazarán funciones propias del personal administrativo, de servicios generales o de mantenimiento.

5. Estrategias con la familia

Estrategia	Objetivo	¿Cuándo utilizarla?	Responsable	Tiempo	Registro
Entrevista familiar	Conocer el contexto.	Cuando la situación lo requiera.	Director de Grupo, Coordinador, Orientador.	30 minutos	Acta.
Acuerdo de corresponsabilidad	Comprometer a la familia.	Conductas reiteradas.	Coordinador.	30 minutos	Acta.
Escuela de familias	Fortalecer capacidades parentales.	Prevención.	Orientador.	Según programación	Registro institucional.

Estrategia	Objetivo	¿Cuándo utilizarla?	Responsable	Tiempo	Registro
Seguimiento familiar	Evaluar avances.	Casos con acompañamiento.	Director de Grupo.	Periódico	Carpeta del estudiante.

6. Estrategias de liderazgo positivo

Estrategia	Objetivo	¿Cuándo utilizarla?	Responsable	Tiempo	Registro
Participar en campañas institucionales	Reforzar liderazgo positivo.	Después de superar una dificultad.	Coordinador.	Variable	Registro.
Vinculación a proyectos deportivos	Canalizar habilidades.	Problemas de disciplina.	Coordinador.	Según proyecto	Informe.
Vinculación a proyectos culturales	Favorecer integración.	Baja motivación escolar.	Coordinador.	Variable	Registro.
Participación en brigadas ambientales	Fortalecer responsabilidad.	Estrategia restaurativa.	Coordinador.	Variable	Registro.

7. Estrategias de seguimiento

Estrategia	Objetivo	¿Cuándo utilizarla?	Responsable	Tiempo	Registro
Plan individual de acompañamiento	Organizar las intervenciones.	Casos complejos.	Director de Grupo, Coordinador, Orientador.	Según el caso	Plan escrito.
Seguimiento semanal	Verificar avances.	Reincidencia.	Director de Grupo.	Semanal	Formato de seguimiento.
Seguimiento mensual	Consolidar resultados.	Casos prolongados.	Coordinador.	Mensual	Informe.

Estrategia	Objetivo	¿Cuándo utilizarla?	Responsable	Tiempo	Registro
Evaluación de compromisos	Verificar cumplimiento.	Antes del cierre del caso.	Todos los responsables.	Variable	Acta.
Cierre del proceso	Finalizar formalmente la intervención.	Cuando se alcanzan los objetivos.	Autoridad competente.	15 minutos	Acta de cierre.

CRITERIOS GENERALES PARA LA APLICACIÓN DEL BANCO INSTITUCIONAL

Todas las estrategias contenidas en este Anexo deberán cumplir los siguientes criterios:

1. Tener una finalidad pedagógica, preventiva, restaurativa o protectora.
2. Ser proporcionales a la edad, madurez y circunstancias del estudiante.
3. Respetar la dignidad humana, el interés superior del niño, niña y adolescente y el debido proceso.
4. No constituir castigos físicos, psicológicos, humillantes, degradantes o discriminatorios.
5. No sustituir funciones propias del personal administrativo, operativo o de servicios generales.
6. Favorecer la reflexión, la reparación del daño, la reconciliación y el fortalecimiento de las competencias ciudadanas.
7. Ser registradas cuando la autoridad competente lo considere necesario para efectos de seguimiento y evaluación.

ANEXO No. 2
MATRICES OPERATIVAS INSTITUCIONALES.

MATRIZ OPERATIVA INSTITUCIONAL PARA SITUACIONES TIPO I

ACTOR INSTITUCIONAL	RESPONSABILIDADES PRINCIPALES
Docente o funcionario que conoce la situación	Intervenir pedagógicamente cuando la situación lo permita, escuchar a las partes con respeto y promover el diálogo y reflexión pedagógica, registrar cuando corresponda e informar al director de grupo o coordinación si la situación continúa o requiere seguimiento.
Director de grupo	Realizar seguimiento, dialogar con estudiante y familia, promover compromisos pedagógicos y acompañar el proceso formativo.
Coordinación	Apoyar situaciones reiterativas o complejas, orientar acciones pedagógicas y realizar seguimiento institucional cuando sea necesario.
Orientación escolar	Apoyar acompañamiento emocional, mediación, convivencia y estrategias preventivas cuando la situación lo requiera.
Rectoría	Intervenir únicamente cuando la situación requiera apoyo institucional adicional o exista reincidencia significativa.
Comité Escolar de Convivencia	Podrá apoyar estrategias preventivas y restaurativas cuando la situación afecte la convivencia grupal o institucional.
Formatos institucionales sugeridos	Comparendo pedagógico, acta de mediación, compromiso pedagógico de mejoramiento, acta de reunión familiar y registro de situaciónes.

MATRIZ OPERATIVA INSTITUCIONAL PARA SITUACIONES TIPO II

ACTOR INSTITUCIONAL	RESPONSABILIDADES PRINCIPALES
Docente o funcionario que conoce la situación	Informar inmediatamente a coordinación u orientación, proteger a las personas involucradas, evitar confrontaciones y registrar la situación cuando corresponda.
Director de grupo	Apoyar seguimiento académico y convivencial, participar en reuniones familiares y acompañar acuerdos institucionales.
Coordinación	Liderar la atención institucional, garantizar debido proceso, coordinar reuniones familiares, aplicar seguimiento institucional y remitir al Comité Escolar de Convivencia cuando corresponda.
Orientación escolar	Brindar acompañamiento emocional, orientación institucional y apoyo restaurativo o preventivo.
Rectoría	Acompañar situaciones graves, garantizar cumplimiento del debido proceso y apoyar decisiones institucionales conforme a la normatividad vigente.
Comité Escolar de Convivencia	Analizar situaciones remitidas, recomendar acciones pedagógicas y restaurativas y realizar seguimiento institucional.
Formatos institucionales sugeridos	Comparendo pedagógico, compromiso pedagógico de mejoramiento, acta de reunión familiar, remisión institucional, Registro de situaciones y registro de activación de protocolos cuando corresponda.

MATRIZ OPERATIVA INSTITUCIONAL PARA SITUACIONES TIPO III

ACTOR INSTITUCIONAL	RESPONSABILIDADES PRINCIPALES
Docente o funcionario que conoce la situación	Informar inmediatamente a coordinación, orientación o rectoría, proteger al estudiante, evitar confrontaciones o investigaciones y solicitar apoyo institucional inmediato.
Director de grupo	Apoyar acompañamiento y seguimiento institucional cuando sea requerido.
Coordinación	Coordinar atención inmediata, garantizar protección institucional, realizar registros y apoyar activación de rutas y autoridades competentes.
Orientación escolar	Brindar acompañamiento institucional y apoyo emocional conforme a sus competencias.
Rectoría	Liderar activación de rutas externas, reportes institucionales y articulación con autoridades competentes.
Comité Escolar de Convivencia	Realizar seguimiento institucional cuando la situación tenga incidencia en la convivencia escolar y recomendar acciones pedagógicas o restaurativas, sin reemplazar las competencias de las autoridades judiciales, administrativas o de rectoría.
Formatos institucionales sugeridos	Remisión institucional, registro de activación de rutas y protocolos, acta de reunión familiar cuando corresponda, informes institucionales y registros de seguimiento.

MATRIZ OPERATIVA PARA SITUACIONES DE RIESGO Y ACTIVACIÓN DE RUTAS

SITUACIÓN	QUIÉN INFORMA	QUIÉN COORDINA	QUIÉN ACTIVA RUTA O REPORTE	ENTIDADES POSIBLES
Riesgo suicida o autolesión	Docente o cualquier funcionario	Coordinación u orientación	Rectoría, coordinación u orientación	Salud, línea de emergencia, EPS
Violencia sexual	Docente o cualquier funcionario	Rectoría y coordinación	Rectoría	Fiscalía, ICBF, Comisaría, salud
Maltrato infantil	Docente o cualquier funcionario	Coordinación u orientación	Rectoría o coordinación	ICBF, Comisaría, Policía de Infancia
Consumo de SPA	Docente o funcionario	Coordinación	Coordinación o Rectoría	Salud, familia, autoridades
Distribución de SPA	Docente o funcionario	Rectoría	Rectoría	Policía, Fiscalía
Porte de armas	Docente o funcionario	Rectoría y coordinación	Rectoría	Policía
Ciberacoso o sexting	Docente o funcionario	Coordinación u orientación	Rectoría cuando exista posible delito	Policía, Fiscalía
Riesgo de reclutamiento	Docente o funcionario	Rectoría	Rectoría	Policía, ICBF, autoridades competentes

ANEXO No. 3 FORMATOS DE REGISTRO INSTITUCIONAL

INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ARTURO VELÁSQUEZ ORTIZ
MUNICIPIO SANTA FE DE ANTIOQUIA
DANE: 105042000732 - NIT: 811043911-1
Correo Electrónico: secretaria.iearturovelasquez@gmail.com - Celular N° 3122937348

COMPARENDO PEDAGÓGICO

ESTUDIANTE: _____

GRADO: _____ **FECHA:** _____

DESCRIPCIÓN: _____

DESCARGOS Y ACUERDOS: _____

NOMBRE Y FIRMA DOCENTE: _____

FIRMA ESTUDIANTE: _____

Nota: Por favor entregar al Director de grupo

INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ARTURO VELÁSQUEZ ORTIZ
MUNICIPIO SANTA FE DE ANTIOQUIA
DANE: 105042000732 - NIT: 811043911-1
Correo Electrónico: secretaria.iearturovelasquez@gmail.com - Celular N° 3122937348

COMPARENDO PEDAGÓGICO

ESTUDIANTE: _____

GRADO: _____ **FECHA:** _____

DESCRIPCIÓN: _____

DESCARGOS Y ACUERDOS: _____

NOMBRE Y FIRMA DOCENTE: _____

FIRMA ESTUDIANTE: _____

Nota: Por favor entregar al Director de grupo

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO SANTA FE DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA ARTURO VELÁSQUEZ ORTIZ

DANE: 105042000732 - NIT: 811043911-1

COMPROMISO PEDAGÓGICO DE MEJORAMIENTO

Fecha: _____

Estudiante: _____ **Grado:** _____ **Sede:** _____

Responsable(s): _____

Motivo del compromiso: _____

ACUERDOS Y/O COMPROMISOS

Estudiante: _____

Familia: _____

ACCIONES DE APOYO INSTITUCIONAL

☐ Diálogo con el estudiante.
☐ Seguimiento por director de grupo.
☐ Seguimiento por coordinación.
☐ Comunicación telefónica con acudiente.
☐ Orientación escolar.
☐ Actividad pedagógica formativa.
☐ Actividad restaurativa.
☐ Remisión institucional.
☐ Estrategia de mejoramiento
☐ Seguimiento a compromisos establecidos.
☐ Activación de apoyo externo.
☐ Otras:_____

FIRMAS

Estudiante: _____

Responsable(s): _____

Registra: _____

(Nombre y firma)

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO SANTA FE DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA ARTURO VELÁSQUEZ ORTIZ

DANE: 105042000732 - NIT: 811043911-1

ACTA DE REUNIÓN FAMILIAR

Fecha: _____

Estudiante: _____ **Grado:** _____ **Sede:** _____

Asistentes:

Motivo de la reunión:

Aspectos tratados:

Acuerdos y compromisos:

Fecha(s) de seguimiento (si se requiere): _____

FIRMAS

_____ _____

_____ _____

_____ _____

_____ _____

Nombre y firma de quien realiza el acta: _____

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO SANTA FE DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA ARTURO VELÁSQUEZ ORTIZ

DANE: 105042000732 - NIT: 811043911-1

ACTA DE MEDIACIÓN ESCOLAR

Fecha: _____ Hora: _____ Sede / lugar: _____

PARTICIPANTES: ESTUDIANTES /GRADO(S) **RESPONSABLES (OPCIONAL)**

_____ _____

_____ _____

_____ _____

_____ _____

_____ _____

_____ _____

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA SITUACIÓN

_____ _____

ACUERDOS Y/O COMPROMISOS RESTAURATIVOS

FIRMAS

Participantes (Nombre y firma):

_____ _____

_____ _____

_____ _____

_____ _____

Mediadores (Nombre y firma):

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO SANTA FE DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA ARTURO VELÁSQUEZ ORTIZ

DANE: 105042000732 - NIT: 811043911-1

FORMATO INSTITUCIONAL DE REMISIÓN

Fecha: _____ Hora (opcional): _____ Sede: _____

Estudiante(s) / Grado (s): _____

Remite: _____ Cargo: _____

REMISIÓN DIRIGIDA A

☐ Dirección de grupo ☐ Orientación escolar ☐ Rectoría
☐ Coordinación ☐ Comité de Convivencia ☐ Otro _____

DESCRIPCIÓN OBJETIVA DE LA SITUACIÓN (Registrar hechos observados o informados.)

ACCIONES PEDAGÓGICAS O INSTITUCIONALES REALIZADAS

☐ Diálogo pedagógico con el estudiante.
☐ Llamado de atención verbal.
☐ Mediación escolar.
☐ Acuerdo verbal de mejoramiento.
☐ Comparendo(s) pedagógicos
☐ Comunicación con acudiente.
☐ Citación a acudiente.
☐ Compromiso pedagógico previo.
☐ Actividad restaurativa o formativa.
☐ Otra: _____

OBSERVACIONES

Remite: _____ Recibe: _____

Fecha en que recibe:_____

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO SANTA FE DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA ARTURO VELÁSQUEZ ORTIZ

DANE: 105042000732 - NIT: 811043911-1

COMPROMISO ESPECIAL DE PERMANENCIA

Fecha de aplicación: _____ **Hora:**_____ **Lugar:** _____

Personas participantes

□ **Estudiante**
□ **Padre, madre o acudiente**
□ **Director(a) de Grupo**
□ **Coordinador(a)**
□ **Docente Orientador**
□ **Rector(a)**
□ **Otros:** _____

1. DATOS DEL ESTUDIANTE

Nombre: _____ **Documento:** _____

Grado: _____ **Grupo:** _____ **Sede:** _____

Director(a) de grupo: _____

Padre, madre o acudiente: _____

Documento: _____ **Teléfono:** _____

2. MOTIVO DEL COMPROMISO

Causal(es):
☐ Las estrategias pedagógicas implementadas no generaron los cambios esperados.
☐ Reincidencia en situaciones que afectan la convivencia escolar.
☐ Recomendación del Comité Escolar de Convivencia.
☐ Aplicación del Manual de convivencia conforme al debido proceso.
☐ Ingreso con antecedentes convivenciales documentados.
☐ Incumplimiento de compromisos anteriores
☐ Otro: _____

Descripción breve de los hechos:

3. COMPROMISOS DEL ESTUDIANTE

4. COMPROMISOS DE LA FAMILIA

5. ESTRATEGIAS DE ACOMPAÑAMIENTO INSTITUCIONAL

6. RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO

☐ Director de Grupo ☐ Coordinación ☐ Orientación Escolar ☐ Rectoría

Periodo de Evaluación: Desde_____ Hasta: _____

7. CONSTANCIA

El presente Compromiso Especial de Permanencia se suscribe una vez analizada la situación particular y desarrolladas las actuaciones institucionales previstas en el Manual de Convivencia, con el propósito de fortalecer el proceso formativo, promover la corresponsabilidad entre la familia y la institución educativa, y favorecer la permanencia del estudiante.

7. FIRMAS

Estudiante _____

Padre, madre o acudiente _____

Coordinador(a) _____

Docente Orientador (cuando corresponda) _____

Rector(a) _____

Otros: _____

Se entrega copia a:

☐ Estudiante ☐ Padre, madre o acudiente ☐ Carpeta institucional